

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Informe de los Contadores Públicos Independientes y
Estados Financieros Consolidados Preparados de
Acuerdo con Normas e Instrucciones de la
Superintendencia Nacional de Valores
30 de septiembre de 2020



Informe de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales

Nuestra opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. (Sivensa o la Compañía) y sus filiales al 30 de septiembre de 2020 y los resultados consolidados de sus operaciones y sus flujos de efectivo consolidados por el año finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Qué hemos auditado

Los estados financieros consolidados de la Compañía incluyen:

- El estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2020;
- el estado consolidado de resultados por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de resultados integrales por el año finalizado en esa fecha
- el estado consolidado de cambios en el patrimonio por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha; y
- las notas de los estados financieros consolidados, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

Bases para nuestra opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas Normas se describen en mayor detalle en nuestro informe en la sección Responsabilidades del contador público independiente en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Independencia

Somos independientes de la Compañía y sus filiales de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

*Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Av. Principal de Chuao, Edificio PwC
Apartado 1789. Caracas 1010-A, Venezuela • Teléfono: (0212) 700 6666. Fax: (0212) 991 5210. www.pwc.com/ve*

©2017 Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente • R.I.F: J-00029977-3.



Párrafos de énfasis

Al 30 de septiembre de 2020 los estados financieros consolidados adjuntos fueron preparados sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha. Debido a los asuntos indicados en los párrafos siguientes y explicados en detalle en la Nota 1, existe incertidumbre sobre la resolución final de esos asuntos, los cuales podrían afectar la continuidad de esta condición.

Como se indica en la Nota 1, el 21 de mayo de 2009 se anunció la "nacionalización" de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes, que realizaron avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2020 y el mismo es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" a esa fecha.

Como se indica en la Nota 1, el 31 de octubre de 2010 se anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 del 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación) que ordena la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas. Durante el 2009 la gerencia de Sidetur contrató los servicios de evaluadores independientes, que realizaron avalúos de sus inmuebles, maquinarias, equipos e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de septiembre de 2009. El valor de dicho avalúo fue actualizado al 30 de septiembre de 2020 y el mismo es superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación a esa fecha.

A la fecha no es conocido cuál será el monto, oportunidad y moneda de pago final de indemnización que recibirá Sivensa por parte del Estado Venezolano, en relación a los procesos de "Nacionalización" y "Expropiación" previamente mencionados. En consecuencia, existe incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiesen tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.

Como se indica en la Nota 22, la Compañía, para fines de análisis adicional, presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera en dólares estadounidenses preparado de acuerdo con las bases contables de la Compañía, descritas en la mencionada Nota.

Las situaciones antes descritas no tienen impacto en nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la gerencia y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros consolidados

La gerencia es responsable por la preparación y la presentación razonable de los estados financieros consolidados, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de desviaciones erróneas significativas, ya sea por error o fraude.



En la preparación de los estados financieros consolidados, la gerencia es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía y sus filiales para continuar como negocio en marcha, revelando, como es requerido, los asuntos relacionados con la habilidad para continuar como negocio en marcha y con el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía y sus filiales o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía y sus filiales.

Responsabilidades del contador público independiente en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto estén libres de desviaciones erróneas significativas, debido a error o fraude, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable representa un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela siempre detecte una desviación material cuando ésta exista. Las desviaciones pueden deberse a error o fraude y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman sobre la base de los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros consolidados, debido a error o fraude, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material como resultado de un fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía y de sus filiales.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones correspondientes realizadas por la gerencia.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización de la base contable de negocio en marcha, por parte de la gerencia, con base en la evidencia de auditoría obtenida, en relación a si existe una incertidumbre material vinculada con eventos o condiciones que pudieran ocasionar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía y sus filiales para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, condiciones o hechos futuros pudieran ser causa de que la Compañía y sus filiales dejen de ser un negocio en marcha.



- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- Obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio de la Compañía y sus filiales para permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la Compañía y sus filiales. Somos los únicos responsables por nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo de la Compañía y sus filiales, en relación, entre otros asuntos, con el alcance planificado y la oportunidad de la ejecución de nuestra auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que hayamos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

Pacheco, Apostólico y Asociados
(PricewaterhouseCoopers)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Antonio Apostólico B.", written over a faint, illegible stamp or watermark.

José Antonio Apostólico B.
CPC 18575
SUNAVAL 22

Caracas, Venezuela
9 de noviembre de 2020

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Situación Financiera
30 de septiembre de 2020 y 2019

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Activo			
Activo no circulante			
Inversiones disponibles para la venta			
Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"	1 y 7	394.346.405	358.422.366
Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación	1 y 5	6.120.013	6.120.013
Cuentas por cobrar netas, a empresas en proceso de "nacionalización"	8 y 20	52.411.854	45.005.079
Propiedades, plantas y equipos, netos	2-d y 6	58.957	64.911
Otros activos		<u>4.171</u>	<u>4.171</u>
Total activo no circulante		<u>452.941.400</u>	<u>409.616.540</u>
Activo circulante			
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes		9.569	14.348
Anticipos a proveedores		7.314	9.259
Cuentas por cobrar			
Otras cuentas por cobrar	9 y 20	5.634.795	5.147.436
Inversiones negociables	7 y 20	2.589.882	2.091.849
Efectivo	10 y 20	<u>450.412</u>	<u>852.454</u>
Total activo circulante		<u>8.691.972</u>	<u>8.115.346</u>
Total activo		<u>461.633.372</u>	<u>417.731.886</u>
Patrimonio y Pasivo			
Patrimonio			
	11		
Capital social			
Capital legal actualizado		6.476.116	6.476.116
Monto en exceso del valor par de las acciones		643.315	643.315
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-m	270.231.610	245.631.286
Ganancias retenidas			
Reserva legal		643.315	643.315
Déficit		<u>(8.021.672)</u>	<u>(7.354.645)</u>
Total patrimonio de los accionistas de Sivensa		269.972.684	246.039.387
Intereses no controlados	2-b	<u>124.033.791</u>	<u>112.741.761</u>
Total patrimonio		<u>394.006.475</u>	<u>358.781.148</u>
Pasivo			
Pasivo no circulante			
Acumulación para prestaciones sociales, neta de anticipos y préstamos al personal	2-j	7.580	9.432
Otros pasivos y acumulaciones a largo plazo	14	1	19
Impuesto sobre la renta diferido	2-n y 15	<u>2.296.780</u>	<u>2.274.071</u>
Total pasivo no circulante		<u>2.304.361</u>	<u>2.283.522</u>
Pasivo circulante			
Préstamos bancarios	13 y 20	2.586.878	2.351.226
Obligación financiera	12 y 20	32.204.962	29.271.157
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal	2-j	3.488	2.889
Otros pasivos y acumulaciones	14 y 20	30.211.066	24.415.907
Cuentas por pagar			
Proveedores	20	316.063	308.502
Compañías relacionadas	16	<u>79</u>	<u>317.535</u>
Total pasivo circulante		<u>65.322.536</u>	<u>56.667.216</u>
Total pasivo		<u>67.626.897</u>	<u>58.950.738</u>
Total patrimonio y pasivo		<u>461.633.372</u>	<u>417.731.886</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados
Años finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Gastos generales y de administración	17	(366.369)	(307.414)
Otros ingresos operativos, netos	18	<u>412.878</u>	<u>193.241</u>
Utilidad (pérdida) en operaciones		46.509	(114.173)
Gastos financieros	19	(2.983.091)	(2.649.572)
Ingresos financieros	19	2.532.749	2.279.715
Pérdida en cambio, neta	20 y 2-m	(10.793.981)	(19.632.531)
Resultado monetario del año		<u>10.553.930</u>	<u>19.838.667</u>
Pérdida antes de impuesto sobre la renta		(643.884)	(277.894)
Impuesto sobre la renta			
Corriente	15	-	-
Diferido	15	<u>(22.709)</u>	<u>(2.042.511)</u>
Pérdida neta del año		<u>(666.593)</u>	<u>(2.320.405)</u>
Pérdida neta atribuida a los accionistas de Sivensa			
Accionistas de Sivensa		(667.027)	(2.316.770)
Intereses no controlados	2-b	<u>434</u>	<u>(3.635)</u>
Pérdida neta del año		<u>(666.593)</u>	<u>(2.320.405)</u>
Número de acciones en circulación		<u>52.524.376</u>	<u>52.524.376</u>
Pérdida neta por acción atribuida a los accionistas de Sivensa (en bolívares)	2-q	<u>(12.699,38)</u>	<u>(44.108,47)</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados Integrales
Años finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Pérdida neta del año		(666.593)	(2.320.405)
Resultados integrales			
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-m y 11	<u>35.891.920</u>	<u>(62.792.376)</u>
Total resultados integrales del año		<u>35.225.327</u>	<u>(65.112.781)</u>
Resultados integrales atribuidos a los			
Accionistas de Sivensa		23.933.297	(45.367.894)
Intereses no controlados		<u>11.292.030</u>	<u>(19.744.887)</u>
		<u>35.225.327</u>	<u>(65.112.781)</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio
Años finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019

	Capital social legal actualizado	Monto en exceso del valor par de las acciones	Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de “nacionalización”	Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial	Efecto neto de combinación (fusión) de filiales	Resultado por traducción de filiales en el extranjero	Ganancias retenidas		Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	Intereses no controlados	Total patrimonio
							Reserva legal	Déficit			
(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)											
Saldos al 30 de septiembre de 2018	1.129	115	19	57	19	288.692.206	115	(3.491.255)	285.202.405	132.486.648	417.689.053
Pérdida neta del 2019	-	-	-	-	-	-	-	(2.316.770)	(2.316.770)	(3.635)	(2.320.405)
Efecto por cambio en índices de inflación	6.474.987	643.200	-	-	-	-	643.200	(1.556.511)	6.204.876	-	6.204.876
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	-	-	(19)	(57)	(19)	(43.060.920)	-	9.891	(43.051.124)	(19.741.252)	(62.792.376)
Saldos al 30 de septiembre de 2019	6.476.116	643.315	-	-	-	245.631.286	643.315	(7.354.645)	246.039.387	112.741.761	358.781.148
Pérdida neta del 2020	-	-	-	-	-	-	-	(667.027)	(667.027)	434	(666.593)
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	-	-	-	-	-	24.600.324	-	-	24.600.324	11.291.596	35.891.920
Saldos al 30 de septiembre de 2020	<u>6.476.116</u>	<u>643.315</u>	<u>=</u>	<u>=</u>	<u>=</u>	<u>270.231.610</u>	<u>643.315</u>	<u>(8.021.672)</u>	<u>269.972.684</u>	<u>124.033.791</u>	<u>394.006.475</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Flujos de Efectivo
Años finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Flujos de efectivo por actividades operacionales			
Pérdida neta del año		(666.593)	(2.320.405)
Ajustes para conciliar la pérdida neta del año con el efectivo neto usado en actividades operacionales			
Impuesto sobre la renta diferido	15	22.709	2.042.511
Ingresos por intereses no cobrados por cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización”	8 y 19	(2.503.985)	(2.234.815)
Ganancia por cambios en el valor razonable de las inversiones negociables	18	(225.390)	(170.877)
Gastos de intereses no pagados por la obligación financiera y préstamos bancarios	19	2.914.133	2.599.143
Pérdida en cambio, neta	2-m y 20	10.793.981	19.632.531
Resultado monetario del año		(10.553.930)	(19.838.648)
Depreciación		5.954	5.586
Acumulación para indemnizaciones laborales, neta de anticipos y préstamos al personal		(1.852)	3.291
Variación neta en cuentas operacionales			
Otras cuentas por cobrar		(2.949)	52.438
Anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes y no circulantes		(58.439)	(631)
Cuentas por pagar a proveedores, utilidades, vacaciones, otras acumulaciones para el personal, impuestos y otros pasivos y acumulaciones a corto y largo plazo		<u>227.196</u>	<u>536</u>
Efectivo neto usado en actividades operacionales		<u>(49.165)</u>	<u>(229.340)</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión			
Ventas de inversiones negociables		757.733	479.344
Compras de inversiones negociables		<u>(844.118)</u>	<u>(133.113)</u>
Efectivo neto provisto por actividades de inversión		<u>(86.385)</u>	<u>346.231</u>
Efecto de la devaluación en el efectivo		<u>(266.492)</u>	<u>(266.188)</u>
Efectivo y sus equivalentes			
Variación del año		(402.042)	(149.297)
Al principio del año		<u>852.454</u>	<u>1.001.751</u>
Al final del año		<u><u>450.412</u></u>	<u><u>852.454</u></u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

1. Operaciones

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. (Sivensa o la Compañía) es una sociedad anónima domiciliada en Caracas, Venezuela, está inscrita en la Bolsa de Valores de Caracas (BVC), cuenta con una amplia gama de accionistas y está sometida al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). La dirección de Sivensa es: Avenida Venezuela, Torre América, Urbanización Bello Monte, Caracas.

Sivensa fue fundada en 1948. Es la sociedad holding del grupo empresarial conocido como “Empresas Sivensa”, cuyas filiales más importantes y/o sus activos, plantas o establecimientos industriales han sido objeto de diversas medidas administrativas (expropiación, nacionalización, ocupación o medidas de efectos equivalentes) por parte del Estado Venezolano. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, Sivensa tiene 13 y 14 trabajadores, respectivamente.

Los estados financieros consolidados adjuntos al 30 de septiembre de 2020 fueron aprobados por la Junta Directiva el 6 de noviembre de 2020.

a) Proceso de “nacionalización” de las filiales operativas de International Briquettes Holding (IBH) (Nota 7)

El 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de IBH, Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas “Comisiones de Transición”. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 del 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado. Asimismo, en el citado Decreto se establece formalmente que la República Bolivariana de Venezuela (la República), por órgano de los Ministerios o cualquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, procederá a conformar las referidas “Comisiones de Transición”, con el propósito de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades realizadas por las empresas objeto de “nacionalización”. De igual forma, el instrumento legal aludido dispone la creación de las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo establecido, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas; y ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograse un acuerdo en la negociación de los mismos.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2020 y el mismo es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” a esa fecha.

El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en la cual estuvieron presentes, por parte del Estado Venezolano, una representación del MIBAM, las “Comisiones de Transición” de Venprecar y de Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron, y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado Venezolano el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, operación, seguridad y explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron, sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles, en virtud o con ocasión de la decisión del Ejecutivo Nacional de nacionalizarlas y, más específicamente, de la ejecución del ya referido Decreto, y sin que el hecho de que IBH hubiese accedido a entregar el control operativo y la administración de las mencionadas compañías a las respectivas “Comisiones de Transición”, pudiera interpretarse como compromiso o renuncia alguna de derechos por parte de tales sociedades y/o por parte de sus socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, ni como aceptación de lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial.

La gerencia de IBH considera que, debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano, perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las compañías Venprecar y Orinoco Iron; por lo tanto, consolidaron los activos, pasivos y resultados de las operaciones de dichas compañías hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del citado Decreto. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las compañías dejaron de consolidarse, se consideró como costo y se clasificó en los estados financieros consolidados como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como “Inversiones en empresas en proceso de nacionalización”. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, los activos netos consolidados de las empresas en proceso de “nacionalización”, incluyendo las cuentas por cobrar netas, ascienden a Bs 394 billones y Bs 358 billones, respectivamente, Nota 7.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el entonces Presidente de la República informó sobre el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, señaló que las “Comisiones de Transición” habían trabajado en dos direcciones: darle continuidad a la operación de las plantas y la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso específico de Venprecar y Orinoco Iron, el entonces Presidente de la República señaló que los accionistas pretendían el pago en dólares estadounidenses, siendo empresas de capital netamente venezolano; igualmente, se mencionaron algunos de los términos económicos propuestos por el Gobierno Nacional, indicando que el precio de las dos plantas estaría entre US\$600 millones y US\$800 millones, faltando por definir la forma de pago por parte del Estado Venezolano.

Durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se plantearon montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que el valor recuperable de los activos es por un monto mayor y no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Desde el 2011 y hasta junio de 2013, los representantes de IBH dirigieron comunicaciones periódicas al extinto MIBAM y al Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), solicitando la reanudación de las negociaciones para acordar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

El 9 de julio de 2013 el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el MPPI, una solicitud de indemnización contra la República, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial (directa o indirectamente) a través de IBH de Venezuela, C.A. en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fue asumido en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización.

En agosto de 2013 fue reseñada una noticia en un periódico de circulación nacional (Diario “El Universal” con fecha 12 de agosto de 2013), según la cual el titular del MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, la citada noticia señalaba que el entonces Presidente de la República había aprobado la nacionalización y afectación de bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas, las cuales pasarían a llamarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. A la presente fecha, IBH y/o Sivensa (su empresa matriz) no han recibido comunicación o información alguna por parte del precitado Ministerio en relación con lo antes expuesto; y no ha aparecido publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela instrumento jurídico relacionado con el referido anuncio ministerial.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.119 de la República Bolivariana de Venezuela, del 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados sendos Decretos Presidenciales de la misma fecha (los “Decretos de Afectación”), mediante los cuales se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, para la ejecución de la obra que se menciona en el Decreto correspondiente.

El 2 de abril de 2014 aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes.

Posteriormente, dentro del plazo establecido tanto en el Artículo N° 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la filial IBH y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con la Compañía y otras filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado Artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014 IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los Decretos de Afectación. El 10 de julio de 2014 las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Posteriormente, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en decisiones del 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y Venprecar, solicitadas por la filial IBH de Venezuela, C.A. y el 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación planteada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. El 3 de agosto de 2017 la prenombrada Sala declaró procedente la solicitud de acumulación antes mencionada. En fecha posterior, el 12 de junio de 2018, la prenombrada Sala fijó la Audiencia de Juicio para el 12 de julio de 2018, la cual se llevó a cabo en la fecha pautada y los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., expusieron los argumentos y promovieron las pruebas que estimaron pertinentes en concordancia con la representación judicial de dicha filial, consignando los escritos correspondientes.

El 7 de agosto de 2018, apareció publicada sentencia interlocutoria del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se admitieron pruebas relevantes promovidas por los apoderados judiciales de la filial IBH de Venezuela, C.A. En fecha 18 de septiembre de 2018 y en acuerdo con la representación judicial de la prenombrada filial, dichos apoderados apelaron parcialmente la referida sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en lo que respecta a las pruebas no admitidas. El 14 de mayo de 2019 la mencionada Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la apelación parcial antes referida. Luego de concluir el período para la evacuación de las pruebas, dicha Sala en decisión del 17 de octubre de 2019, en que acuerda la continuación del juicio, ordenó fijar el lapso para la presentación de los informes previa notificación de las partes. Posteriormente, en fecha 10 de marzo de 2020, dentro del lapso fijado para el acto de informes, los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A. presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia el escrito de informes en el juicio de nulidad (procesos acumulados) de los Decretos de Afectación.

A la fecha, no ha habido decisión judicial sobre el fondo de las demandas de nulidad de los Decretos de Afectación.

La Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado y continúan realizando las gestiones necesarias, oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve a la recuperación del valor de las compañías Venprecar y Orinoco Iron, actividad a la cual se han abocado durante los años fiscales posteriores a la “nacionalización”.

b) Adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de la filial Sidetur (Nota 5)

El 31 de octubre de 2010 el entonces Presidente de la República anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 del 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación), que ordena, entre otros asuntos, la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas, conformados por 2 acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); 4 trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antimano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital, y Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); 1 planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y; 15 centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Asimismo, el Decreto de Expropiación señala que los bienes expropiados pasarán libres de gravámenes o limitaciones al patrimonio de la República, a los fines de la ejecución de la obra “Complejo Siderúrgico Bolivariano”; y encarga su ejecución al MIBAM (cuyas funciones, luego de su extinción, fueron asumidas fundamentalmente por el MPPI).

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

El 2 de noviembre de 2010 el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) emitió la Providencia Administrativa N° 422 (la “Providencia INDEPABIS/ Noviembre 2010”), mediante la cual se dictó una “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” sobre la filial Sidetur.

El 18 de noviembre de 2010 el extinto MIBAM informó a la filial Sidetur de la constitución de una Comisión de Alto Nivel para llevar a cabo las negociaciones conforme con lo establecido en el mencionado Decreto del 2 de noviembre de 2010, designando a sus representantes. El 19 de noviembre de 2010 Sidetur notificó al extinto MIBAM acerca de la designación de sus representantes en dicha Comisión para llevar adelante las negociaciones del proceso de expropiación.

El 22 de noviembre de 2010 la citada Comisión sostuvo una reunión para tratar, entre otros, asuntos relacionados con los bienes sujetos a expropiación de conformidad con el Decreto de Expropiación, el mantenimiento de la producción de las plantas y aspectos de suministro de materia prima y las relaciones laborales.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2010 la Procuraduría General de la República, en ejecución del Decreto de Expropiación, publicó un cartel de emplazamiento, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles e inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur, para que comparecieran ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes. Dicho cartel de emplazamiento detalla que los bienes objeto de adquisición forzosa están conformados por 2 acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); 4 trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antímano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital y; Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); 1 planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y 15 centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

El 20 de diciembre de 2010 la representación judicial de la filial Sidetur compareció ante la Procuraduría General de la República, con el fin de hacer valer la condición de propietaria de Sidetur de los bienes objeto de adquisición forzosa identificados tanto en el texto del Decreto de Expropiación del 2 de noviembre de 2010 como en el cuerpo del propio cartel de emplazamiento, consignando los documentos y recaudos correspondientes, de manera de hacerse parte en el procedimiento expropiatorio.

En febrero de 2011 se iniciaron las inspecciones judiciales de las instalaciones y otros activos industriales propiedad de la filial Sidetur y sus compañías afiliadas, promovidas por la Procuraduría General de la República, relacionadas con la determinación de los activos existentes en cada una de dichas instalaciones, así como para dejar constancia de otras circunstancias de hecho. Al 30 de septiembre de 2011 se realizaron las inspecciones judiciales “extra litem” en Planta Antímano, Planta Guarenas, Planta Valencia y en algunos centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Posteriormente, durante el ejercicio culminado el 30 de septiembre de 2012, se realizaron las inspecciones judiciales “extra litem” en Planta Barquisimeto, Planta Lara y Planta Casima, así como de los restantes centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

El 8 de febrero de 2011 el extinto MIBAM dictó la Resolución DM/N° 001/2011 en la que resuelve la constitución de la Comisión de Supervisión, Preservación y Resguardo para la Operación de los Bienes y Demás Activos Objeto de Expropiación Propiedad de la Sociedad Mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. Dicha Comisión tuvo por atribuciones, entre otras, las de: a) adoptar directamente las medidas necesarias para salvaguardar de manera especial los derechos laborales de los trabajadores de Sidetur y efectuar las recomendaciones que estime conveniente; b) celebrar reuniones periódicas con los representantes de los trabajadores y empleados con el fin de conocer su situación laboral; c) supervisar la operatividad de las diferentes plantas y sugerir y recomendar a Sidetur las medidas necesarias que debe adoptar para el resguardo, mantenimiento y eficiente funcionamiento de los activos objeto de

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

expropiación; d) velar por el funcionamiento y el mejor rendimiento productivo de los bienes objeto de expropiación; e) servir de enlace entre el MIBAM, los demás ministerios, la Procuraduría General de la República y demás órganos y entes del sector nacional y con los otros entes públicos y con Sidetur; f) recabar de Sidetur la información y documentación de carácter operativo, logístico, administrativo, financiero, laboral y jurídico que afectan los bienes objeto de expropiación y procesar y hacer los correspondientes análisis y estudios a dichos bienes; g) coordinar reuniones periódicas con los gerentes de Sidetur; y h) designar las personas enlaces de las diferentes plantas donde están ubicados los bienes objeto de expropiación de Sidetur.

En abril de 2011, dentro del lapso establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la filial Sidetur procedió, a través de sus apoderados judiciales, a interponer: i) demanda contencioso administrativa de nulidad contra el Decreto de Expropiación ante el Tribunal Supremo de Justicia (interpuesta junto con su accionista, la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) y ii) demanda contencioso administrativa de nulidad de la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. La primera de las referidas demandas fue admitida por el Tribunal Supremo de Justicia y se declaró competente a la Sala Político-Administrativa. Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2012, la mencionada Sala designó al ponente y fijó la audiencia de juicio (la cual se realizó). Actualmente, se encuentra en etapa de sentencia. La segunda de dichas demandas fue admitida y se declaró competente a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo para conocer y decidir de la misma en primer grado de jurisdicción. El 26 de enero de 2012 la mencionada Corte Segunda declaró sin lugar la demanda. La sentencia fue notificada a los apoderados judiciales de Sidetur el 15 de marzo de 2012 y apelada por éstos el 20 de marzo de 2012. Posteriormente, el 22 de mayo de 2012, dentro del lapso legal establecido en la mencionada Ley, los referidos apoderados procedieron a formalizar el recurso de apelación de la precitada sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

El 15 de diciembre de 2011 se entregó en la Planta Antímamo de Sidetur la Providencia Administrativa N° 288 dictada por el INDEPABIS, con fecha 14 de diciembre de 2011 (la “Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011”), mediante la cual se ratificaba la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal dictada por ese Organismo mediante la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010, y se ordenaba la modificación de la Junta Administradora de Sidetur establecida en la citada Providencia Administrativa, la cual debía ser designada mediante Resolución emanada del MPPI, el cual asumió sustancialmente las funciones del extinto MIBAM.

El 19 de diciembre de 2011 Sidetur procedió, a través de su representación judicial, a interponer ante el INDEPABIS un escrito de oposición a la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Modificación de la Junta Administradora contenida en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011. En virtud de que la oposición no fue decidida por la Presidencia del INDEPABIS dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, el 18 de julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur interpusieron una demanda contencioso administrativa de nulidad contra la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011 por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia. Dicha demanda fue admitida y asignada a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia. A la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la precitada demanda.

En la Gaceta Oficial N° 39.828 del 26 de diciembre de 2011 se publicó el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.714 con fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se creó la Comisión Presidencial, con carácter temporal, que se denominó “Consejo Superior Estratégico en Materia de Expropiaciones”. Dicho Consejo tiene por objeto establecer, entre otros, los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación del eficaz y eficiente ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de los órganos y entes del Estado, el asesoramiento a los órganos y entes de la Administración Pública en la designación de personal capacitado para las negociaciones en la fase de arreglo amigable, y el establecimiento de lineamientos y la prestación del apoyo necesario, a los fines de fijar el justiprecio que corresponda al valor real de los bienes objeto de la expropiación.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

El referido Consejo está presidido por el Procurador General de la República y la integran el Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros que se mencionan en el Artículo N° 2 del referido Decreto, entre ellos el titular del MPPI.

En la Gaceta Oficial N° 39.866 del 16 de febrero de 2012 se publicó la Resolución N° 047 del MPPI, mediante la cual se designó una Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías pertenecientes a Sidetur. En el Artículo N° 3 de la referida Resolución Ministerial se establece que los ciudadanos designados como miembros de la Junta Administradora Temporal de Sidetur “tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida sociedad mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma”.

En julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur y su accionista (la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) interpusieron en conjunto una demanda contencioso administrativa de nulidad contra dicha Resolución por ante el Tribunal Supremo de Justicia, reformada posteriormente dicha demanda según se indica más adelante. A la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la precitada demanda.

El 26 de octubre de 2012 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del MPPI, emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades en bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos a una cuenta en un banco nacional a nombre de la sociedad mercantil Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión, en forma unilateral, de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como resultado de tal toma de posesión, que constituye una ocupación de los referidos bienes por parte de la mencionada empresa estatal, ésta asumió en forma exclusiva y total el control sobre los mismos y fue la receptora de los fondos bancarios de Sidetur.

El 6 de noviembre de 2012 fue publicada, en la Gaceta Oficial N° 40.044 de la República Bolivariana de Venezuela, la Resolución N° 089 del MPPI del 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el INDEPABIS. El 6 de diciembre de 2012 los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tecoside, procedieron a reformar, ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI interpuesta en julio de 2012, anteriormente mencionada, para incluir la precitada Resolución N° 089.

El 21 de marzo de 2013 los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. el 29 de octubre de 2012, al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las 6 plantas industriales y los centros de acopio propiedad de dicha filial.

El 17 de abril de 2013 los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la SUDEBAN, por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho Organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas (y por depositar) en las cuentas bancarias pertenecientes a la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

El 13 de junio de 2013 se realizó la audiencia de juicio en el procedimiento de nulidad por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia contra las Resoluciones N° 047 y 089 del MPPI, mediante las cuales se designaron los miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur.

El 11 de febrero de 2014 la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia se declaró competente para conocer de una Demanda de Expropiación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de la filial Sidetur, interpuesta por representantes de la Procuraduría General de la República el 17 de diciembre de 2013. En la referida demanda, la Procuraduría General de la República también solicitó una medida cautelar innominada de ocupación, posesión, uso y administración de todos los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienhechurías de la filial Sidetur, la cual fue acordada por la mencionada Corte. Adicionalmente, la Corte ordenó la notificación de todos los Registros Subalternos correspondientes, solicitando información concerniente a la propiedad y gravámenes de los bienes; estas notificaciones finalizaron en junio de 2014.

El 12 de marzo de 2015 la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia de esta fecha, declaró “sin lugar” la demanda contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar los bienes propiedad de la filial Sidetur. Asimismo, el 28 de abril de 2015 la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de dicha fecha, declaró “sin lugar” la demanda de nulidad contra el Decreto Expropiatorio, presentada por los apoderados judiciales de la filial Sidetur.

El 23 de septiembre de 2015 los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, escrito formal de fundamentación de la apelación a la sentencia de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del 12 de marzo de 2015 referida en el párrafo anterior. Posteriormente, el 27 de julio de 2016 la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia declarando sin lugar el recurso de apelación ejercido por los apoderados judiciales de la filial Sidetur contra la Sentencia N° 2015-0064 dictada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en marzo de 2015, que declaró sin lugar la demanda por vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las 6 plantas industriales y los centros de acopio propiedad de la prenombrada filial.

En opinión de la gerencia de la Compañía y sus asesores legales, los hechos ocurridos a finales de octubre de 2012 evidencian que ni la ocupación de los aludidos activos industriales ni la transferencia de los fondos de Sidetur a la nueva empresa del Estado (Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.) se hicieron en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” contenida en la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 y ratificada en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011, ni conforme a la Ley de Expropiación ni por orden judicial. La gerencia considera que tales hechos, específicamente la ocupación de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tiene como efecto que, a partir de dicha ocupación, Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. La gerencia se encuentra en proceso de evaluación de oportunidades futuras de negocio que puedan ser ejecutadas por Sivensa, mientras se materializa la recuperación del valor de los activos ocupados, mencionados con anterioridad.

Durante el 2009 la gerencia de Sidetur, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Sidetur para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de septiembre de 2009. El valor de dicho avalúo fue actualizado al 30 de septiembre de 2020 y el mismo es superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación a esa fecha. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la mencionada empresa estatal, registrado en los estados financieros consolidados de Sivensa, es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación. Al 30 de septiembre de 2020, para fines de análisis adicional, la Compañía presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera de Sivensa, en el cual reconoce los valores de los avalúos de los activos fijos de la filial Sidetur, Notas 2-v y 22.

En opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., corresponden a propiedades, plantas y equipos, efectivo en moneda nacional, cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras, anticipos recibidos de clientes, utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar. El importe en libros de los activos que fueron ocupados y otros activos objeto de apropiación, neta de obligaciones se clasificó en los estados financieros consolidados como activo disponible para la venta en la cuenta denominada “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. El resto de activos y obligaciones de Sidetur y sus filiales, incluyendo la obligación financiera y los préstamos bancarios que al 30 de septiembre de 2020 y 2019 alcanza unos US\$135 millones y US\$128 millones, respectivamente (incluye intereses) deberán ser realizados y/o pagados por Sidetur, la cual envió comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores, informando de los referidos eventos de finales de octubre de 2012. Adicionalmente, como se indica en la Nota 12, el 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (Trustee) acerca de los eventos ocurridos en fechas 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., sin estar conforme con lo establecido en la Ley de Expropiación y sin mediar ninguna orden judicial) y; 2 de noviembre de 2012 (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notificó la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (Covenants) establecidas en el contrato de emisión de bonos (Indenture).

El 26 de julio de 2013 el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital adeudada con fecha 20 de julio de 2013; ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la cuenta de “Reserva”; iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses adeudada con fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders), se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario (Nota 12). Posteriormente, el 29 de abril de 2016 el prenombrado banco, mediante comunicación con fecha 27 de abril de 2016, notificó a los tenedores de los bonos y a Sidetur: i) que se había producido un nuevo evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la última cuota de capital pagadera el 20 de abril de 2016 y ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders), se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

A finales de julio de 2019, Sivensa recibió información respecto de la interposición de dos demandas judiciales contra las filiales Sidetur Finance, B.V. y Sidetur ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América en fecha 19 de julio de 2019, por el impago de capital más intereses de obligaciones financieras derivadas de los bonos emitidos en el 2006. El monto de las referidas demandas asciende, en su conjunto, a US\$9.270.375, por concepto de capital impago (Nota 12); además se demandan intereses y otros conceptos derivados del contrato de emisión (Indenture) de los referidos bonos. Con posterioridad, Sivensa tuvo conocimiento de que en fecha 3 de diciembre de 2019, la Corte Suprema del Estado de Nueva York dictó sentencia condenatoria con motivo de una de las demandas interpuestas por un total de US\$12.101.618,70 (que incluye US\$7.389.750,00 por concepto de capital impago y US\$4.711.218,70 por concepto de intereses), estableciendo, además, que se generarán intereses legales a partir de la referida sentencia (post judgment interest) a la tasa del 9% anual. Este monto está incluido en el saldo de las obligaciones financieras al 30 de septiembre de 2020 y 2019.

c) Regulaciones

Ley de Mercado de Valores

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 de la República Bolivariana de Venezuela del 30 de diciembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.176 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. La Ley de Mercado de Valores deroga: i) la Ley de Mercado de Valores reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.546 del 5 de noviembre de 2010; ii) el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley de Mercado de Capitales sobre Sociedades o Casa de Corretaje de Títulos Valores publicado en la Gaceta Oficial N° 34.415 del 21 de febrero de 1990; y iii) las disposiciones contenidas en la normativa dictada por la SUNAVAL que contravengan la referida Ley. Entre los aspectos más resaltantes que la Ley incorporó se encuentran:

- 1) Se incluye un capítulo referente a los tipos de valores sometidos al control de la SUNAVAL (obligaciones, papeles comerciales, derivados y títulos de participación).
- 2) Se incluyen disposiciones relativas a la oferta pública de valores, su registro en el Registro Nacional de Valores, así como la suspensión, cancelación, retiro y pago de dividendos de las sociedades que hagan oferta pública, custodia de valores, participación de pequeños inversionistas, oferta pública de adquisición y toma de control y acciones en Tesorería. Asimismo, se establece un régimen especial de oferta pública para: i) sociedades anónimas de capital autorizado; ii) sociedades anónimas con participación ciudadana; y iii) las pequeñas y medianas empresas.
- 3) Las personas sometidas al control de la SUNAVAL deberán contemplar dentro de su estructura interna un sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Igualmente, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento que debe ser un empleado de alto nivel con poder de decisión y a dedicación exclusiva de esta responsabilidad.
- 4) Se establecen dos modalidades para la custodia de valores; a este respecto, el Artículo N° 67 prevé que los valores objeto de oferta pública autorizada por la SUNAVAL “representados por medio de anotaciones en cuenta, sólo podrán ser llevados por una caja de valores”, mientras que la custodia de los valores representados en títulos “deberá ser hecha a través de depositarios autorizados, entendiéndose por tales las instituciones reguladas por la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, las cajas de valores y otros agentes de custodia del exterior”.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 30 de noviembre de 2016, en concordancia con una decisión previamente adoptada por la Junta Directiva, acordó designar a Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, como nuevo Agente de Traspaso.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana

El 30 de abril de 2008 el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana. Este Decreto reserva al Estado Venezolano, por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de la transformación del mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro y cuya explotación se encuentra reservada al Estado Venezolano desde 1975.

Convenio Cambiario N° 1

El 7 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) promulgaron el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional. En virtud de lo anterior, la participación de las personas naturales y jurídicas en el mercado cambiario está regida por las disposiciones de este Convenio Cambiario.

Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de la República Bolivariana de Venezuela del 21 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Constituyente, mediante el cual se reforma la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, principalmente para aumentar a 16% la alícuota impositiva general para: i) las ventas, operaciones asimiladas a ventas o importaciones; y ii) la prestación de servicios.

En enero de 2020 fue publicado por la Asamblea Nacional Constituyente, en la Gaceta Oficial N° 6.507, el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Este impuesto establece que se aplicará una alícuota adicional comprendida entre el 5% y 25% de las ventas que sean realizadas en moneda distinta a la de curso legal en el país y criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos o respaldados por la República Bolivariana de Venezuela. El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos.

Régimen de anticipo de impuesto al valor agregado

El 21 de agosto de 2018 fue publicado por el Ejecutivo Nacional, el Decreto Constituyente que establece el régimen temporal de pago de anticipo de impuesto al valor agregado, para los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividades económicas distintas a la explotación de minas, hidrocarburos y actividades conexas, y que no sean perceptores de regalías de dichas explotaciones. El anticipo a que se refiere este Decreto se determinará tomando como base el impuesto declarado la semana anterior, dividido entre los días hábiles de la semana. Estos anticipos serán deducibles en la declaración definitiva.

Declaración y pago de anticipos de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta para los sujetos pasivos especiales

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.468 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 27 de agosto de 2018, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0128, mediante la cual se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales, generadas desde septiembre hasta diciembre de 2018; y se establecen las normas en relación con los anticipos de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.954 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 31 de agosto de 2020, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2020/00057, mediante la cual se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales, generadas desde septiembre hasta diciembre de 2020; y se establecen las normas en relación con los anticipos de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Reforma de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de la República Bolivariana de Venezuela del 21 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Constituyente, mediante el cual se reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijando la alícuota impositiva en 1%. Asimismo, el Decreto Constituyente faculta al Ejecutivo Nacional para modificar la alícuota impositiva entre 0% y 2%.

Ley Constitucional que Crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de la República Bolivariana de Venezuela del 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, donde se pueden destacar los siguientes aspectos relevantes:

- i) Impuesto que grava a los sujetos pasivos especiales con un patrimonio igual o superior a 150 millones de unidades tributarias (U.T.) para personas naturales y personas jurídicas. Se obliga a pagar el impuesto por la porción de patrimonio que supere estos montos, según sea el caso.
- ii) La base imponible será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, excluidos el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como los bienes y derechos exentos o exonerados.
- iii) La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto estará entre el 0,25% y 1,50%. El Ejecutivo Nacional podrá establecer tarifas progresivas. La alícuota inicial desde la entrada en vigencia será del 0,25%
- iv) Se entiende ocurrido el hecho imponible el último día del período de imposición. El impuesto se causará anualmente sobre el valor de patrimonio neto al cierre de cada período.
- v) Las personas naturales y jurídicas cuyos activos tengan un valor igual o superior a 150 millones de U.T. deberán declarar en los lapsos y formas que determine la Administración Tributaria.
- vi) Este impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta. No aplican las exenciones o exoneraciones establecidas en otras leyes.

Providencia N° 074 de la SUNAVAL. Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos.

La SUNAVAL modificó las normas relativas a la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, ampliando el alcance de los sujetos obligados y modificando parcialmente los requerimientos de estructuras organizativas que los sujetos obligados deben incorporar para prevenir las referidas actividades ilícitas. Igualmente, amplió los delitos que busca prevenir, incluyendo actividades de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva “y otros ilícitos”.

Declaración de pandemia

A finales del 2019, surgieron noticias en China sobre una nueva enfermedad causada por un virus (COVID-19). A final del 2019 un número limitado de casos de contagios de un virus desconocido había sido reportado a la Organización Mundial de la Salud (OMS). En los primeros meses del 2020, el virus se propagó a nivel mundial y la OMS declaró una pandemia global. Actualmente, la Compañía no puede evaluar el impacto que las acciones tomadas por las autoridades nacionales y extranjeras, para contener la propagación del COVID-19, puedan tener en la economía local y global y, por ende, sobre la posición financiera futura y los resultados de las operaciones. Sin embargo, dependiendo de los desarrollos futuros, este evento pudiese tener un impacto negativo en la Compañía.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

2. Bases de Preparación, Presentación y Resumen de Principios y Prácticas de Contabilidad más Significativos

Sivensa está sometida al control de la SUNAVAL. En diciembre de 2008 el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Valores (CNV) (ahora SUNAVAL), de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2011 o fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de Sivensa el ejercicio económico iniciado el 1 de octubre de 2011.

En agosto de 2015 el Directorio de la SUNAVAL, de acuerdo con la Circular N° 3.045, decidió diferir la obligación de la presentación de los estados financieros ajustados por inflación establecida en la Resolución N° 254-2008, debiendo presentarlos a valores históricos.

Posteriormente, en julio de 2016 el Directorio de la SUNAVAL, de acuerdo con la Circular N° 0744, decidió que los emisores de valores objeto de oferta pública debían consignar los estados financieros del 2015, debidamente ajustados por inflación con base en los índices correspondientes al 2015 dictados por el BCV. A partir del 1 de enero de 2016 y hasta septiembre de 2018, la entidad ajustó sus estados financieros consolidados con base en el último Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el BCV. Debido a que el último INPC publicado por el BCV, a la fecha del cierre de 2018, fue el correspondiente a diciembre de 2015; Sivensa reconoció los efectos de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2015 y consideró las cantidades expresadas en términos de poder adquisitivo a dicha fecha como base para los importes en libros de las partidas en sus estados financieros consolidados subsiguientes. Durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019, el BCV publicó los INPC desde enero 2016 hasta septiembre 2019, literal c) de esta Nota, y durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020 el BCV publicó los INPC correspondientes a cada mes de dicho ejercicio

En fecha 6 de noviembre de 2019, la SUNAVAL emitió la Circular N° 01464, mediante la cual informó que los estados financieros debían prepararse ajustados por inflación con base en los índices publicados por el BCV. En dicha Circular se señala, entre otros aspectos, que en el caso de que el BCV no publique los INPC, los efectos de la inflación deben ser incluidos siguiendo la metodología prevista en el BA VEN-NIF N° 2, en su versión 4 “Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con las VEN-NIF”. La referida Circular sustituye a la Circular N° 0744 de fecha 27 de julio de 2016.

Los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2020 y 2019 están presentados de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL. A continuación se resumen los principios y prácticas contables más significativos:

a) Uso de estimaciones en la preparación de estados financieros consolidados

La preparación de los estados financieros consolidados, de conformidad con las normas e instrucciones de la SUNAVAL, requiere el uso de ciertos estimados contables. Asimismo, requiere que la gerencia utilice su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que realice estimaciones que pueden afectar las cifras de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes, y los montos de ingresos y gastos registrados durante el año respectivo. Cambios futuros en las premisas establecidas por la gerencia podrían afectar significativamente los valores en libros de activos y pasivos. Los resultados reales finales pueden variar en comparación con las citadas estimaciones. Las áreas que involucran un alto grado de juicio o complejidad, o aquellas áreas en las cuales las premisas o estimados de la gerencia son significativos para los estados financieros consolidados, están explicadas en el literal e) de esta Nota.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Los estimados son revisados periódicamente y los cambios derivados de dichas revisiones de estos estimados contables son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

b) Consolidación

Compañías filiales

Filiales son todas las compañías o entidades en las cuales Sivensa tiene más del 50% de participación accionaria directa o indirecta, o tenga poder para dirigir las políticas financieras y de operación. Las cuentas de las compañías filiales son presentadas con base consolidada desde el momento en que se adquiere el control gerencial.

Las filiales con saldos más significativos al 30 de septiembre de 2020 y 2019 son las siguientes:

Nombre	Porcentaje de posesión	País	Segmento
Siderúrgica del Turbio, S.A. “Sidetur” y sus filiales (Nota 1)	100,00	Venezuela	Siderúrgico
International Briquettes Holding (IBH) (Nota 1)	68,54	Islas Caimán	Comercialización

El incremento en la participación en una filial es contabilizado en la fecha de adquisición. La diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos de la filial a la fecha de adquisición se registra como una plusvalía o minusvalía, luego de evaluarse los activos netos adquiridos.

Cuando Sivensa adquiere participación de un interés no controlado, la diferencia entre el valor razonable del patrimonio adquirido y el monto pagado para su adquisición se presenta en el patrimonio en la cuenta Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial, Nota 11.

Sivensa pierde el control cuando carece de poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la filial o afiliada con el fin de obtener beneficios de sus actividades. La pérdida del control puede ir, o no, acompañada de un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad.

Los estados financieros de filiales vendidas o sobre las cuales se ha perdido el control son consolidados hasta la fecha en que efectivamente son transferidos los derechos asociados a la posesión de las acciones o cuando la Casa Matriz deja de controlar a la filial.

Con base en las consideraciones de los dos párrafos anteriores, Sivensa consolidó los activos, pasivos y resultados de las empresas en proceso de “nacionalización” Venprecar y Orinoco Iron hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorga el control operativo de las empresas al Estado Venezolano (Notas 1 y 7), y presentó sus inversiones en estas empresas como un activo disponible para la venta. La gerencia considera que esta clasificación es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos. El valor según libros de la inversión en Venprecar y Orinoco Iron al 30 de junio de 2009 (fecha en que las empresas dejan de consolidarse) se consideró como el costo a efectos de la medición inicial de la inversión.

Los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012, mencionados en la Nota 1, específicamente la ocupación, posesión y control por parte de la empresa Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tienen como efecto que, a partir de dicha ocupación, la filial Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2020 y 2019, Sivensa presenta en el estado consolidado de situación financiera, de forma separada del resto de los activos y pasivos, los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y los pasivos que forman parte del grupo en proceso de expropiación, los cuales son clasificados como mantenidos para la venta y se presentan en la cuenta Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Transacciones e intereses no controlados

Los intereses no controlados representan los intereses de terceros en los resultados y en el patrimonio de las filiales parcialmente poseídas. Las transacciones comerciales realizadas con intereses no controlados son en condiciones similares a terceros y no son eliminadas a efectos de consolidación.

Las transacciones, saldos y ganancias realizadas en operaciones con compañías filiales se eliminan en la consolidación.

Para fines de consolidación, las políticas contables de las filiales son consistentes con las políticas adoptadas por la Compañía.

c) Inflación

Los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2020, fueron ajustados por inflación considerando los Indices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el BCV durante el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Durante el 2019 el BCV publicó los INPC desde enero de 2016 hasta septiembre de 2019. La Compañía, con base en la NIC 10 “Hechos ocurridos después del período sobre el cual se informa”, reconoció de manera prospectiva los efectos de la inflación hasta dicha fecha aplicando los INPC publicados por el BCV, reconociendo en el patrimonio los efectos de la inflación acumulada hasta septiembre de 2018 y en los resultados consolidados los efectos de la inflación del año finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Porcentaje de inflación

Los INPC al inicio, al final, el promedio y la inflación anual por los años finalizados el 30 de septiembre fueron los siguientes:

	2020	2019
Al inicio del año	5.286.006.314,70	13.479.980,50
Al final del año	101.126.220.212,8	5.286.006.314,70
Promedio del año	35.599.681.051,4	1.440.093.010,95
Inflación del año (%)	1.813,09	39.113,75
Inflación acumulada de diciembre de 2015 - septiembre de 2019 (%)	-	224.182.703,12

Los estados financieros consolidados al 30 de diciembre de 2020 y 2019 están expresados en millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020.

La inflación acumulada fue utilizada por la Compañía para ajustar los activos no monetarios y el patrimonio al 30 de septiembre de 2019; el resultado de esta actualización se incluyó en una línea en el estado consolidado de cambios en el patrimonio denominada Efecto por cambio en índices de inflación por Bs 6.204.876 millones.

A continuación se presenta un resumen de la metodología utilizada de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL, en relación con la actualización por los efectos de la inflación de los estados financieros consolidados:

1) Activos no monetarios

Estos componentes (activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación, propiedades, plantas y equipos, gastos pagados por anticipado y otros activos) han sido actualizados, multiplicándolos por un factor resultante de dividir el INPC al 30 de septiembre de 2020 entre el INPC o Índice de Precios al Consumidor en el Area Metropolitana de Caracas (IPC) a la fecha de adquisición u origen de cada uno de ellos. Las propiedades, plantas y equipos ajustados con base en sus valores corrientes de mercado, los cuales fueron considerados como el costo atribuido (Notas 2-d y 6), han sido actualizados, multiplicándolos por un factor resultante de dividir el INPC al 30 de septiembre de 2020 entre el INPC a la fecha de determinación de los valores corrientes de mercado de dichos activos.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

2) Activos y pasivos monetarios y ganancia monetaria

Los activos y pasivos monetarios, incluyendo montos en moneda extranjera, están presentados en términos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2020. La ganancia o pérdida monetaria representa la ganancia o pérdida que se obtiene de mantener una posición monetaria neta pasiva o activa, respectivamente, en un período inflacionario.

3) Capital social, monto en exceso del valor par de las acciones y déficit

Estos componentes del patrimonio han sido actualizados, multiplicándolos por el factor de inflación obtenido al dividir el INPC al 30 de septiembre de 2020 entre el INPC o IPC a la fecha de adquisición u origen.

4) Resultados

Todos los rubros del estado consolidado de resultados se actualizan con base en la fecha en la que se devengaron o causaron, con excepción de los resultados de la filial IBH, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense y de aquellos asociados con partidas no monetarias (gasto por depreciación, amortización de gastos pagados por anticipado, resultados por venta y desincorporación de activos fijos), los cuales se actualizan en bolívares de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2020, en función de la fecha de origen de estas partidas.

d) Propiedades, plantas y equipos

La Compañía aplicó la exención optativa del reconocimiento del valor razonable de las propiedades, plantas y equipos como el costo atribuido, el cual representa la nueva base de costo. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, las propiedades, plantas y equipos se presentan a los valores del avalúo realizado en el 2009 y actualizados por los efectos de la inflación al 30 de septiembre de 2020. Los valores de las propiedades, plantas y equipos (base de costo) fueron determinados de la siguiente forma:

- Las edificaciones y terrenos están presentados a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2009 (base de costo), actualizados por los efectos de la inflación.
- La maquinaria y equipos están presentados a los valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2009 (base de costo), actualizados por los efectos de la inflación. Las adiciones posteriores a la fecha de los avalúos se presentan al costo histórico ajustado por inflación.
- El mobiliario, equipos de computación y vehículos están presentados al costo histórico, actualizados por los efectos de la inflación.

Los costos históricos actualizados incluyen gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos. Las adiciones, renovaciones y mejoras se registran en el costo del activo sólo si es probable que se obtengan los beneficios económicos futuros esperados y que dichos beneficios puedan ser medidos fiablemente. El valor neto en libros de las partes reemplazadas es desincorporado. Otras reparaciones y mantenimientos y adquisiciones de activos por montos menores se registran en los resultados consolidados del año en que se incurren.

La depreciación se calcula con base en el método de línea recta, según la vida útil estimada de los activos. A continuación se detallan las vidas útiles estimadas en años de los activos al 30 de septiembre de 2020 y 2019:

	Años
Edificios	10 - 44
Equipos de transporte	5 - 10
Mobiliario y enseres	3 - 5

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Los terrenos no se deprecian.

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados a la fecha de cada estado consolidado de situación financiera en el caso de requerirse.

Las ganancias y las pérdidas en ventas de activos fijos se determinan comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción, y se registran en los resultados del año.

e) Inversiones disponibles para la venta

Los activos no circulantes se clasifican como disponibles para la venta si su valor en libros se recuperará principalmente a través de una transacción de venta en lugar del uso continuo, y la venta se considera altamente probable. Se miden al menor entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta.

Los activos no circulantes clasificados como disponibles para la venta se presentan por separado de los otros activos en el estado consolidado de situación financiera.

Se reconoce una pérdida por deterioro por cualquier reducción inicial o posterior del activo en el valor razonable menos los costos de venta. Se reconoce una ganancia por cualquier incremento posterior en el valor razonable menos los costos de venta, pero no en exceso de cualquier pérdida por deterioro acumulada previamente reconocida. Una ganancia o pérdida no reconocida previamente en la fecha de la venta del activo no corriente se reconoce en la fecha de la venta.

La gerencia de la Compañía considera que al 30 de septiembre de 2020 y 2019, de conformidad con los principios contables aplicables, no existe un deterioro en el valor según libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” y los activos de la filial Sidetur sujetos a expropiación, clasificados como “activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.

Al 30 de septiembre de 2020 el saldo neto en moneda extranjera de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” disponible para la venta (Nota 1) fue traducido a bolívares, al tipo de cambio del Sistema de Mercado Cambiario de Bs 436.677,45/US\$1 (Bs 20.746,39/US\$1 en el 2019), Nota 2-m.

f) Instrumentos financieros

Principios aplicados por la Compañía

La Compañía clasifica sus activos y pasivos financieros en las siguientes categorías de medición:

1. Aquéllos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea a través de resultados integrales, o a través de resultados), y
2. Aquéllos que se miden al costo amortizado.

La clasificación y medición depende del modelo de negocio de la Compañía para la administración de los activos y pasivos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo. Hay tres categorías de medición de acuerdo con las cuales la Compañía clasifica sus instrumentos:

Al costo amortizado

Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando dichos flujos de efectivo representan únicamente pagos de principal e intereses se miden al costo amortizado. Los ingresos recibidos de estos activos financieros se incluyen en los ingresos financieros utilizando el método de tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja en cuentas, se reconoce directamente en resultados. Las pérdidas por deterioro se presentan como una partida separada en el estado consolidado de resultados. La Compañía clasifica dentro de esta categoría a las

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

cuentas por cobrar comerciales, las cuales corresponden a importes con clientes por la venta de bienes y generalmente se cobran dentro del curso normal del negocio y, por consiguiente, son clasificadas como corriente. Las cuentas por cobrar comerciales son inicialmente reconocidas a su precio de transacción a menos que contenga componentes de financiamiento significativos. Debido a la naturaleza de corto plazo de las cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

La Compañía evalúa sobre una base futura las pérdidas esperadas asociadas con activos financieros que se miden al costo amortizado. La metodología de deterioro aplicada depende si existe un crecimiento significativo de riesgo crediticio.

Valor razonable con cambios en el estado consolidado de resultados integrales

Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para la venta de los activos financieros, cuando los flujos de efectivo de los activos representan únicamente pagos de principal e intereses, se miden al valor razonable a través de otros resultados integrales. Los movimientos en el valor en libros se reconocen a través de resultados integrales, excepto por el reconocimiento de las ganancias o pérdidas por deterioro, y las ganancias y pérdidas por tipo de cambio que se reconocen en resultados. Cuando se produce la baja del activo financiero, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en los resultados integrales se reclasifican del patrimonio a resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias y los gastos por deterioro se presentan como una partida separada en el estado consolidado de resultados. La Compañía no mantiene instrumentos clasificados en esta categoría.

Al valor razonable a través del estado consolidado de resultados

Los activos que no cumplen con los criterios de costo amortizado o valor razonable a través de resultados integrales se miden a su valor razonable a través de resultados, en el período en el que surge. La Compañía clasifica dentro de esta categoría las inversiones negociables.

g) Efectivo

Para los fines de la preparación del estado consolidado de flujos de efectivo, la Compañía considera como efectivo el saldo de efectivo en caja y bancos.

h) Capital social

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, Sivensa no tiene acciones preferentes.

Los costos relacionados con la emisión de nuevas acciones se presentan en el patrimonio como una reducción del capital social.

Cuando Sivensa adquiere acciones propias (acciones en Tesorería), el monto pagado, incluyendo el monto en exceso al valor nominal, es deducido del capital social hasta que las acciones sean canceladas. Posteriormente, cuando dichas acciones son canceladas, el monto pagado en exceso se registra disminuyendo la cuenta de patrimonio Monto en exceso del valor par de las acciones.

i) Préstamos

Los pasivos financieros se miden al costo amortizado, a menos que se requiera que se midan al valor razonable con cambios en resultados. Los gastos por intereses se reconocen en el estado consolidado de resultados. Cambios en el valor razonable se reconocen en el estado consolidado de resultados cuando el pasivo se desincorpora o reclasifica.

Los costos incurridos en la contratación de deuda se presentan netos del pasivo correspondiente y se amortizan en el plazo de la deuda, utilizando el método del interés efectivo, Notas 12 y 19.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

La modificación de las condiciones del préstamo es evaluada para determinar los efectos en la contabilización del préstamo y de los correspondientes costos incurridos en la modificación. Si la modificación de las condiciones se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones en los que se haya incurrido se reconocen como parte de la ganancia o pérdida por dicha cancelación. Si la modificación no se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones incurridos son ajustados al valor en libros del pasivo, que se amortizarán en el plazo del préstamo, Notas 12 y 19.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de deudas financieras con activos financieros cuando las mismas están permitidas en los contratos existentes y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

Los préstamos con vencimiento menor a 1 año son clasificados como pasivo circulante, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional para diferir su cancelación en un período mayor a los 12 meses siguientes a partir de la fecha del estado consolidado de situación financiera, Nota 13.

Un pasivo se clasifica como circulante cuando se incumple un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha del estado consolidado de situación financiera, siempre que el incumplimiento pueda hacer que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor (Nota 12). Dicho pasivo se clasifica como no circulante, si se hubiese acordado con el acreedor, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento, después de la fecha del estado consolidado de situación financiera y antes de su autorización para publicación.

j) Acumulación para prestaciones sociales

Prestaciones sociales

La Compañía acumula la garantía de prestaciones sociales por concepto de la relación de trabajo de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada el 7 de mayo de 2012. Dicha garantía es un derecho adquirido de los trabajadores, con base en las disposiciones de la LOTTT. De acuerdo con la LOTTT, al 30 de septiembre de 2020 y 2019, el trabajador tiene derecho a una garantía de prestaciones equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, hasta un total de 60 días por año de servicio, sin ajustes retroactivos. La garantía se considera como una obligación a partir del primer mes de servicio. A partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a 2 días adicionales por cada año de servicio (o fracción de año mayor a 6 meses), acumulados hasta un máximo de 30 días de salario. La LOTTT establece un esquema de retroactividad, por lo que cuando la relación de trabajo termine, por cualquier causa, se calcularán las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado, lo que representa un ajuste retroactivo. El trabajador recibirá, por concepto de prestaciones sociales, el monto que resulte mayor entre el total de la garantía de prestaciones sociales depositada y el esquema de retroactividad.

Las prestaciones sociales correspondientes al fondo de garantía deben ser calculadas y depositadas trimestralmente en un fideicomiso individual, en un fondo de prestaciones o en la contabilidad del empleador, según lo manifieste por escrito cada trabajador. En este sentido, la Compañía mantiene registrado en sus libros el pasivo por este concepto, el cual se considera un plan de aportación definida. Un plan de aportación definida es un plan bajo el cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.

El efecto del esquema de retroactividad se considera un plan de beneficios definidos, el cual requiere un cálculo actuarial usando el método de unidad de crédito proyectada; sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, los montos más significativos de las prestaciones sociales por pagar forman parte de las obligaciones asumidas por el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. determinadas al 29 de octubre de 2012, mediante un cálculo no actuarial, el cual consistió en la determinación de las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado para cada uno de sus trabajadores, reconociendo un pasivo

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

adicional para los trabajadores cuyo cálculo resultó mayor al acumulado por concepto de garantía de prestaciones sociales y se presenta neto en la acumulación para indemnizaciones laborales en el estado consolidado de situación financiera en la cuenta Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación.

Igualmente, bajo ciertas condiciones, la LOTTT establece el pago de una indemnización adicional por despido injustificado, correspondiente al doble del monto pagadero por concepto de prestaciones sociales al trabajador, el cual se carga en el estado consolidado de resultados al momento del pago, por considerarse un beneficio por terminación de la relación laboral, según la normativa contable aplicable.

Utilidades

La LOTTT establece un pago obligatorio para los trabajadores por un monto anual equivalente al 15% de la utilidad de la Compañía antes de impuesto, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. La Compañía paga por concepto de utilidades 120 días de salario y reconoce una provisión por este concepto cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, de hacer dichos pagos como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.

Vacaciones al personal

La Compañía concede vacaciones a sus trabajadores que se ajustan o exceden los mínimos legales establecidos en la LOTTT, manteniendo las acumulaciones correspondientes con base en lo causado.

Planes de pensiones u otros beneficios distintos de jubilación o post retiro

La Compañía no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para su personal, ni otorga beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones, excepto por lo indicado en el beneficio post retiro correspondiente a las prestaciones sociales adicionales.

k) Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente son presentadas al costo amortizado usando el método del interés efectivo.

l) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado; es probable que la Compañía tenga una salida de recursos económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. No se reconocen provisiones para pérdidas operativas futuras.

Cuando existe un gran número de obligaciones similares que individualmente no son significativas, la probabilidad de que se produzca una salida de recursos para su cancelación se determina considerando el tipo de obligación en su conjunto y se registra la provisión correspondiente.

m) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros consolidados de la Compañía se miden usando la moneda del entorno económico principal en el cual opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en bolívares, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía (excepto la filial IBH y sus filiales cuya moneda funcional es el dólar estadounidense).

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

Conversión a la moneda de presentación (traducción a bolívares de las filiales en el extranjero)

La traducción a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma de Contabilidad correspondiente, en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son diferentes.

De acuerdo con la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”, los saldos en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero fueron traducidos a bolívares para efectos de consolidación, como sigue:

Cuentas	Tasa de cambio
Estado consolidado de situación financiera	
Activo	Final del año
Pasivo	Final del año
Patrimonio	Histórica
Estado consolidado de resultados	Promedio mensual

Para fines de consolidación, las diferencias en cambio originadas de la traducción de las inversiones netas en operaciones extranjeras, respecto a la inversión mantenida por la Casa Matriz que se ajusta por los efectos de la inflación, son registradas en el estado consolidado de resultados integrales. Cuando una operación extranjera es vendida o realizada, total o parcialmente, las diferencias en cambio que fueron previamente registradas en el estado consolidado de resultados integrales son reconocidas en el estado consolidado de resultados como parte de la ganancia o pérdida en venta.

Los activos y pasivos consolidados en dólares estadounidenses al 30 de septiembre de 2020 y 2019 de la filial IBH y sus filiales (cuya moneda funcional es el dólar estadounidense), fueron traducidos a bolívares, utilizando la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario al cierre. Los resultados consolidados en dólares estadounidenses durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2020 y 2019 de la filial IBH y sus filiales fueron traducidos a bolívares utilizando el tipo de cambio del Sistema de Mercado Cambiario promedio de cada mes. Los efectos de dicha traducción se presentan en el estado consolidado de resultados integrales en la cuenta Resultado por traducción de filiales en el extranjero, neto del interés minoritario, Nota 11-e.

Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera constituidas principalmente por dólares estadounidenses se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de la operación (promedio mensual). Los saldos en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2020 y 2019, constituidos principalmente por dólares estadounidenses, se presentan a la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario, al cierre de cada ejercicio económico (Nota 20). Las ganancias o pérdidas originadas por fluctuación cambiaria de monedas distintas al bolívar se incluyen en los resultados, de los años finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019, en la cuenta Pérdida en cambio, neta.

Al 30 de septiembre de 2020 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$140 millones y US\$150 millones, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2019 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$133 millones y US\$143 millones, respectivamente, Nota 20.

Las tasas de cambio utilizadas por la Compañía al 30 de septiembre fueron las siguientes:

	2020	2019	2020	2019
	(Bs/US\$1 al final del año)		(Bs/US\$1 promedio del año)	
Sistema de Mercado Cambiario	<u>436.677,45</u>	<u>20.746,39</u>	<u>143.320,58</u>	<u>5.685,23</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

n) Impuesto sobre la renta corriente y diferido

El impuesto sobre la renta corriente es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del estado consolidado de situación financiera en los países en los cuales la Compañía opera y genera ingresos gravables. La gerencia de la Compañía evalúa periódicamente las posiciones tomadas para la determinación del impuesto sobre la renta corriente con respecto a aquellas situaciones en las cuales las leyes y regulaciones estén sujetas a interpretación y registra las provisiones correspondientes sobre la base de los montos esperados a ser pagados.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta de acuerdo con la Norma de Contabilidad correspondiente, la cual requiere de un método, de activo y pasivo para la contabilización del impuesto sobre la renta. Bajo este método, el impuesto sobre la renta diferido representa el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro como resultado de: a) “diferencias temporales” por la aplicación de tasas de impuestos estatutarias aplicables en años futuros sobre las diferencias entre los montos de los activos y pasivos según las bases contables y fiscales, y b) pérdidas fiscales trasladables.

Adicionalmente, se reconoce en la utilidad del año, desde la fecha de origen, el efecto sobre el impuesto diferido de variaciones en las tasas impositivas. Se reconoce un activo por impuesto diferido cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado.

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, las principales partidas que generan impuesto sobre la renta diferido son las diferencias entre las bases fiscales y contables de las propiedades, plantas y equipos, y de las cuentas por cobrar a compañías relacionadas.

La Compañía no reconoce el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles asociadas con inversiones en filiales y afiliadas, cuando: a) la Compañía es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporal y b) es probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Cuando la Compañía no controla el momento de la reversión de la diferencia temporal de sus inversiones o es probable que estas diferencias se reviertan en el corto plazo, se registra el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles contra las respectivas cuentas de patrimonio que dieron origen a la inversión.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de impuestos diferidos activo y pasivo, cuando existe un derecho legal para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

o) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se presentan netos de devoluciones, rebajas y descuentos, después de la eliminación de las transacciones de ventas a empresas del Grupo. Los ingresos por ventas de productos y otros tipos de ingresos son reconocidos como se detalla a continuación:

Ventas de productos

Las ventas de productos se registran cuando los productos vendidos por la Compañía son despachados y aceptados por los clientes.

Ingresos por actividades de comercialización y otros

Los ingresos por servicios de venta y otros servicios se registran sobre una base acumulada, cuando éstos son prestados y aceptados por los clientes.

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, los ingresos por actividades de comercialización y otros se presentan en el estado consolidado de resultados en la cuenta Otros ingresos operativos, netos, Nota 18.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses son reconocidos en el período de tiempo del instrumento financiero, utilizando el método del interés efectivo. Cuando un instrumento financiero presenta deterioro, la Compañía reduce su valor en libros a su valor recuperable mediante la estimación de los flujos de caja descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, registrando el efecto en los resultados del año correspondiente.

p) Costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados consolidados en la medida en que se causan.

q) Pérdida neta por acción

La pérdida neta por acción se determina dividiendo la utilidad o pérdida neta del año atribuible a los accionistas de Sivensa entre el número de acciones en circulación. Este número de acciones excluyen las acciones en Tesorería. La utilidad neta por acción básica y diluida es la misma para todos los períodos presentados, ya que la Compañía no tiene instrumentos potenciales dilutivos.

r) Valor razonable de los instrumentos financieros

Las compras y ventas de instrumentos financieros se reconocen en los estados financieros consolidados en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento. Los instrumentos financieros sólo se compensan entre sí y, consecuentemente, se presentan en el estado consolidado de situación financiera por su importe neto, si corresponden a los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

La Compañía generalmente utiliza, cuando están disponibles, cotizaciones de precios de mercados para instrumentos idénticos para determinar el valor razonable.

Las mediciones del valor razonable se establecen por jerarquía y se clasifican en tres niveles. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada del Nivel 1), y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada del Nivel 3), tal como se indica a continuación:

- Nivel 1, precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

Al 30 de septiembre de 2020 los instrumentos financieros del Nivel 1 de Sivensa corresponden a efectivo, inversiones negociables y otras cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros pasivos y acumulaciones.

- Nivel 2, variables que no sean los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (sus precios) o indirectamente (derivados de sus precios).

Al 30 de septiembre de 2020 los instrumentos financieros del Nivel 2 de Sivensa corresponden a los préstamos bancarios.

- Nivel 3, variables para el activo que no se basan en información observable del mercado (datos no observables).

Al 30 de septiembre de 2020 los instrumentos financieros del Nivel 3 de Sivensa corresponden a las inversiones disponibles para la venta y las obligaciones financieras.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

s) Instrumentos derivados y actividades de cobertura

Los instrumentos financieros, incluyendo derivados, son contabilizados en el estado consolidado de situación financiera como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor de mercado. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de negociación. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) y no ha identificado instrumentos calificables como derivados.

t) Información por segmentos

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones destinados a producir bienes que están sujetos a riesgo y rendimiento que son diferentes de otros segmentos de negocio. La Compañía considera que sólo posee un segmento de negocio en sus operaciones, Nota 1.

u) Principios contables, revisiones e interpretaciones adoptados por la Compañía

NIIF 9 “Instrumentos financieros”

Constituye la primera norma que forma parte de un proyecto más amplio para reemplazar a la NIC 39. La NIIF 9 retiene, pero simplifica, el modelo de medición de los instrumentos financieros y requiere que los activos financieros se clasifiquen en tres categorías principales de medición: al costo amortizado, al valor razonable a través del estado de otros resultados integrales y al valor razonable a través del estado de resultados. Las bases para la clasificación dependerán del modelo de negocios de la entidad y las características contractuales del flujo de caja de los activos financieros. Esta norma entró en vigor para los períodos anuales que iniciaron el, o posterior al, 1 de enero de 2018.

NIIF 15 “Ingresos de contratos con clientes”

Constituye el nuevo estándar sobre el reconocimiento de ingresos. Sustituye a la NIC 11 “Contratos de construcción” y a la NIC 18 “Ingresos” e interpretaciones afines. Los ingresos se reconocen cuando un cliente obtiene el control de un bien o servicio. Un cliente obtiene el control cuando tiene la capacidad de dirigir el uso y obtener los beneficios del bien o servicio. El principio básico de la NIIF 15 es que una entidad reconoce los ingresos para representar la transferencia de los bienes o servicios prometidos a los clientes en una cantidad que refleje la consideración a que la entidad espera tener derecho a cambio de esos bienes o servicios. Esta norma entró en vigor para los períodos anuales que iniciaron el, o posterior al 1 de enero de 2018.

La adopción de estas normas no generó impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.

v) Nuevos principios contables, revisiones e interpretaciones adoptados por la Compañía

La Compañía ha adoptado las siguientes normas y modificaciones por primera vez para el período que inició el 1 de octubre de 2019:

NIIF 16 “Arrendamientos”

Constituye el nuevo estándar sobre arrendamientos y busca que casi todos los arrendamientos se reconozcan en el estado de situación financiera, ya que se elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. Bajo este nuevo estándar, se reconoce un activo (el derecho de usar el bien arrendado) y un pasivo financiero por los pagos del arrendamiento. Las únicas excepciones son los arrendamientos de corto plazo y bajo valor. Esta norma entrará en vigor para los períodos anuales que inicien el, o posterior al, 1 de enero de 2019 y se permite su adopción anticipada sólo si se aplica en conjunto con la NIIF 15. La adopción de esta norma no generó impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

w) Estado consolidado de situación financiera complementario preparados de acuerdo con las políticas de la Compañía

Para fines de análisis adicional, Sivensa presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2020, expresado en dólares estadounidenses. Esta presentación es diferente al estado consolidado de situación financiera estatutario, Nota 22.

3. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Procedentes de los Instrumentos Financieros

Las actividades de la Compañía están expuestas a una variedad de riesgos financieros tales como: concentración de riesgo de crédito, riesgo de liquidez y los riesgos asociados con la volatilidad de variables económicas, tales como el tipo de cambio, las tasas de interés y el mercado.

Concentración de riesgo de crédito

Los instrumentos financieros expuestos a una concentración de riesgo de crédito están compuestos principalmente por efectivo, inversiones negociables y otras cuentas por cobrar.

La gerencia de la Compañía administra el efectivo tomando en cuenta en primer lugar la solidez de las instituciones financieras y en segundo lugar los rendimientos obtenidos. Los fondos en bolívares están depositados en bancos con buena calidad crediticia y los principales fondos en moneda extranjera en bancos con calidad crediticia “A”.

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, el efectivo está colocado en bancos e instituciones financieras nacionales y del exterior con adecuadas calificaciones crediticias. La gerencia monitorea la liquidez financiera de las instituciones en las cuales deposita sus fondos, Notas 10 y 20.

Al 30 de septiembre la clasificación de los clientes de acuerdo con su experiencia de cobro es la siguiente:

	Porcentaje sobre las cuentas por cobrar	
	2020	2019
Clientes con excelente experiencia de pago (pagan siempre en los plazos fijados)	-	-
Clientes con buena experiencia de pago (levemente fuera de los plazos fijados)	<u>100</u>	<u>100</u>
	<u>100</u>	<u>100</u>

La Compañía evalúa regularmente la situación financiera de sus clientes; esta evaluación se realiza mediante el análisis detallado de los saldos vencidos y por vencer. Las cuentas que se consideran no recuperables son provisionadas en su totalidad, y se registran en el estado consolidado de resultados en la cuenta Otros ingresos operativos, netos.

Riesgo de liquidez

La Compañía evalúa constantemente sus requerimientos de fondos, con el fin de mantener niveles de disponibilidad de efectivo acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas y financieras, incluyendo los dividendos decretados. Cuando lo considera necesario, la gerencia de la Compañía utiliza su capacidad de crédito para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

Al 30 de septiembre de 2020 la Compañía tiene pasivos monetarios a corto plazo (principalmente préstamos bancarios, obligaciones financieras, cuentas por pagar a proveedores y compañías relacionadas, otros pasivos y acumulaciones) por Bs 65.322.536 millones; asimismo, tiene activos monetarios circulantes (principalmente efectivo, inversiones negociables, cuentas por cobrar otras y a gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes) por Bs 8.691.972 millones. Debido a los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 (Nota 1), el cumplimiento de ciertos compromisos a corto plazo están afectados. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, la obligación financiera se reclasificó a pasivo circulante, Nota 2-i.

Riesgo en el tipo de cambio

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo en el tipo de cambio al 30 de septiembre son los siguientes:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Activo		
Moneda local	1.657	9.298
Moneda extranjera	<u>61.102.169</u>	<u>53.115.298</u>
	<u>61.103.826</u>	<u>53.124.596</u>
Pasivo		
Moneda local	(11.930)	(16.969)
Moneda extranjera	<u>(65.318.187)</u>	<u>(56.659.700)</u>
	<u>(65.330.117)</u>	<u>(56.676.669)</u>

La adquisición de divisas en el país estuvo limitada por un régimen de control de cambio, efectivo desde el 5 de febrero de 2003 hasta septiembre de 2018 con la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 1, cuyo objetivo es establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional. La tasa de cambio oficial al 30 de septiembre de 2020 es de Bs 436.677,45/US\$1 (Bs 20.746,39/US\$1 en el 2019).

Los activos y pasivos en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio publicadas por el BCV al 30 de septiembre de 2020 y 2019.

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) sobre los saldos de sus activos y pasivos monetarios en moneda extranjera.

Riesgo de fluctuación en las tasas de interés

La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuación en las tasas de interés. Algunos pasivos financieros en moneda extranjera mantienen intereses a tasa fija; por lo tanto, no están sometidos al riesgo de fluctuación de las tasas de mercado. A continuación se presenta un resumen de los pasivos financieros y sus tasas de interés al 30 de septiembre:

	2020		2019	
	Tasa efectiva %	Tasa promedio de mercado %	Tasa efectiva %	Tasa promedio de mercado %
Pagarés a corto plazo en moneda extranjera	1,00 y 2,50	ND	2,00 y 2,50	ND
Obligación financiera en moneda extranjera	10,00	ND	10,00	ND

ND = No disponible.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

La gerencia de la Compañía evalúa permanentemente el costo de sus pasivos financieros para obtener las mejores condiciones de crédito. La gerencia no realiza actividades de cobertura sobre las tasas de interés de sus pasivos financieros.

La obligación financiera a tasa de interés fija y las otras obligaciones financieras a corto plazo a tasa de interés variable se aproximan a su valor razonable de mercado.

Todos los pasivos financieros se presentan a su saldo por pagar.

4. Clasificación de los Instrumentos Financieros

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre se detallan a continuación:

	2020		2019	
	Costo	Valor según libros	Costo	Valor según libros
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)			
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	<u>394.346.405</u>	<u>394.346.405</u>	<u>358.422.366</u>	<u>358.422.366</u>

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2020 se detallan a continuación:

	Costo amortizado	Ganancia por cambios en el valor razonable	Valor razonable
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)		
Inversiones negociables en dólares estadounidenses	2.272.562	317.320	2.589.882
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos no circulantes en bolívares	1.357	-	1.357
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos no circulantes en dólares estadounidenses	5.650.321	-	5.650.321
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses	52.411.854	-	52.411.854
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en bolívares	11.930	-	11.930
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en dólares estadounidenses	30.526.348	-	30.526.348
Préstamos bancarios a corto plazo y obligación financiera en dólares estadounidenses	34.791.840	-	34.791.840

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2019 se detallan a continuación:

	Costo amortizado	Ganancia por cambios en el valor razonable	Valor razonable
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)		
Inversiones negociables en dólares estadounidenses	1.485.553	606.296	2.091.849
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos no circulantes en bolívares	8.364	-	8.364
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos no circulantes en dólares estadounidenses	5.166.850	-	5.166.850
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses	45.005.079	-	45.005.079
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en bolívares	16.970	-	16.970
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en dólares estadounidenses	25.037.316	-	25.037.316
Préstamos bancarios a corto plazo y obligación financiera en dólares estadounidenses	31.622.383	-	31.622.383

5. Activos Netos en Proceso de Expropiación y Activos Objeto de Apropiación

Los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones que forman parte del grupo en proceso de expropiación de la filial Sidetur se presentan como disponibles para la venta y se clasifican en el estado consolidado de situación financiera en la cuenta Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación, como consecuencia de los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1.

a) Activos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Propiedades, plantas y equipos, netos	4.838.663	4.838.663
Gastos pagados por anticipado	4.898	4.898
Inventarios	<u>1.276.452</u>	<u>1.276.452</u>
	<u>6.120.013</u>	<u>6.120.013</u>

b) Obligaciones en proceso de expropiación

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Cuentas por pagar a proveedores (en moneda nacional)	-	-
(a) - (b) = Activos netos en proceso de expropiación y activos objetos de apropiación	<u>6.120.013</u>	<u>6.120.013</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

6. Propiedades, Plantas y Equipos, Netos

Las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Edificios	<u>171.547</u>	<u>171.547</u>
	171.547	171.547
Depreciación acumulada	<u>(140.196)</u>	<u>(134.242)</u>
	31.351	37.305
Terrenos y mejoras	<u>27.606</u>	<u>27.606</u>
	<u>58.957</u>	<u>64.911</u>

7. Inversiones

Las inversiones negociables al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Negociables		
Inversiones en títulos valores	<u>2.589.882</u>	<u>2.091.849</u>

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” (Nota 1)	<u>394.346.405</u>	<u>358.422.366</u>

Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”

Hasta el 14 de julio de 2009, la Compañía mantuvo control del 68,54% de las acciones de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las cuales están en proceso de “nacionalización” en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país, Nota 1.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

La composición de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” disponible para la venta al 30 de septiembre se detalla a continuación:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y sus equivalentes	3.427.788	3.115.524
Cuentas por cobrar	13.654.911	12.410.980
Inventarios	8.095.093	7.357.648
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	<u>2.197.385</u>	<u>1.997.209</u>
Total activo circulante	27.375.177	24.881.361
Propiedades, plantas y equipos	504.776.902	458.792.901
Otros activos no circulantes	<u>8.867.188</u>	<u>8.059.408</u>
Total activo	<u>541.019.267</u>	<u>491.733.670</u>
Pasivo		
Préstamos y cuentas por pagar	(126.601.170)	(115.068.097)
Impuesto sobre la renta diferido	<u>(20.071.692)</u>	<u>(18.243.207)</u>
Total pasivo	<u>(146.672.862)</u>	<u>(133.311.304)</u>
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	<u>394.346.405</u>	<u>358.422.366</u>

Propiedades, plantas y equipos

En julio de 2009 las empresas en proceso de “nacionalización” contrataron los servicios de tasadores independientes, que realizaron avalúos de sus edificios, maquinaria y equipos, y terrenos para determinar el valor de reposición depreciado de dichos activos al 30 de junio de 2009. La diferencia entre el costo histórico, que incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los valores revaluados, se registró en la cuenta de patrimonio Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de “nacionalización”.

Litigios y otros reclamos

A principios de junio de 2009, una compañía de transporte marítimo notificó a la empresa en proceso de “nacionalización” Orinoco Iron que había iniciado un arbitraje en Nueva York, Estados Unidos de América, bajo las Reglas de Arbitraje Marítimo de la Sociedad de Árbitros Marítimos, con sede en dicha ciudad, por incumplimiento del contrato de fletamento por tiempo (contract of affreightment) con fecha 25 de noviembre de 2007 y del contrato de fletamento por viaje (charter party) con fecha 19 de septiembre de 2008. Los reclamos ascienden a US\$10.773.000 y US\$336.434, respectivamente. Adicionalmente, la compañía de transporte, con el fin de garantizar los resultados del arbitraje, solicitó un embargo preventivo por US\$11.109.434 (bajo un procedimiento especial aplicable a casos marítimos) ante una Corte Federal de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Nueva York, el cual fue acordado por dicho órgano jurisdiccional. Al 30 de septiembre de 2009 la compañía de transporte y Orinoco Iron habían designado sus respectivos árbitros; sin embargo, dichos árbitros no habían designado al presidente del panel arbitral, por lo que éste no había podido constituirse. En consecuencia, la parte demandante no había podido presentar sus alegatos ante el panel arbitral ni la parte demandada presentar su defensa. Por otra parte, la compañía de transporte no había presentado documento probatorio alguno en relación con algún aspecto de sus reclamos. Hasta el 30 de septiembre de 2009, la compañía de transporte había embargado una cantidad inferior a US\$50.000 en fondos líquidos que habían sido transferidos por cuenta de Orinoco Iron, a través de los bancos (con sede en la ciudad de Nueva York) que se especifican en la referida orden de embargo. Dicha orden no había sido revocada aún, por lo que sería posible que la compañía de transporte pudiese embargar fondos de Orinoco Iron que fuesen transferidos a través de tales bancos. En opinión de los asesores legales externos de Orinoco Iron al 30 de junio de 2009, era imposible y prematuro emitir cualquier opinión o recomendación en relación con las fortalezas o debilidades de los alegatos y/o defensa de cualquiera

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

de las partes; por ende, al 30 de septiembre de 2009 la gerencia de Orinoco Iron consideró que no estaba en capacidad de determinar si existía una obligación que se pudiera cuantificar y por la cual Orinoco Iron debía efectuar un pago en el futuro y, por lo tanto, que no se habían dado las condiciones para reconocer provisión alguna en los libros de Orinoco Iron.

8. Cuentas por Cobrar a Empresas en Proceso de “Nacionalización”

Las cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización” incluyen principalmente un pagaré con la empresa Venprecar.

En junio de 2008 Venprecar emitió un pagaré a la orden de la filial Invermetal Inc. por US\$76,63 millones garantizado por Orinoco Iron e IBH, el cual fue posteriormente cedido a la filial Rutedis Finance B.V., filial de Sivensa a partir del 30 de septiembre de 2011. Conforme a dicho pagaré, Venprecar se obligó a pagar el capital y los intereses devengados bajo las siguientes condiciones:

- i) Pagar en cada fecha de pago, entendiéndose como fecha de pago el 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, 1/20 de capital del pagaré en dólares estadounidenses como moneda de pago efectivo.
- ii) El pagaré genera intereses a la tasa anual del 12% durante el primer año y del 14% anual a partir del segundo año. Debido al incumplimiento en los pagos se aplicó un 2% adicional correspondiente a intereses de mora.
- iii) Venprecar tiene el derecho de prepagar, sin ninguna penalidad y en cualquier momento, todo o una porción del capital junto con los intereses acumulados.
- iv) Si existiera un cambio en el control, entendiéndose como control cualquier disminución del 50% de los derechos a voto del emisor o los garantes, Venprecar se obliga a prepagar un 105% del capital y los intereses acumulados pendientes de pago en un período no mayor a los 10 días subsiguientes de la fecha en que ocurra el cambio de control.

Al 30 de septiembre de 2020 el saldo de dicha acreencia, incluyendo intereses, es de US\$120 millones (US\$113,4 millones al 30 de septiembre 2019) (Notas 19 y 20). Las gerencias de las compañías confirmaron, sin diferencias, la deuda al 30 de septiembre de 2020 y 2019, tanto de capital como de intereses acumulados. La filial IBH es garante de esta acreencia.

9. Otras Cuentas por Cobrar

Las otras cuentas por cobrar al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Retenciones de impuesto al valor agregado y créditos fiscales de impuesto al valor agregado	15	6.138	12.186
Otras cuentas por cobrar	20	<u>5.628.657</u>	<u>5.135.250</u>
		<u>5.634.795</u>	<u>5.147.436</u>

Las otras cuentas por cobrar en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2020 y 2019 están representadas por acreencias, principalmente en dólares estadounidenses, Nota 20.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, las otras cuentas por cobrar incluyen préstamos por US\$13 millones. Los términos y condiciones de estos préstamos fueron modificados por las partes para: i) sustituir al deudor; y ii) extender el vencimiento de los mismos hasta el 30 de noviembre de 2020, Nota 20.

10. Efectivo

El efectivo al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Efectivo en caja y bancos	<u>450.412</u>	<u>852.454</u>

Al 30 de septiembre de 2018 el efectivo incluía US\$699.148 de la filial Sidetur, los cuales se encontraban restringidos debido a normativa establecida en los Estados Unidos de América sobre cuentas bancarias inmovilizadas. Durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019, la gerencia realizó las gestiones pertinentes relativas a este proceso, y a la fecha estos fondos se encuentran disponibles.

11. Patrimonio

a) Capital social

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, el capital social nominal de Sivensa es de Bs 1.050,49, representado por 52.524.376 acciones, con valor nominal de Bs 0,00002 cada una. Al 30 de septiembre de 2020 el patrimonio consolidado de la Compañía, incluyendo los intereses no controlados, es de Bs 394 billones (Bs 359 billones en el 2019).

De acuerdo con los estatutos vigentes de Sivensa, cada acción confiere a su titular el derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas en todos aquellos asuntos inherentes a su condición de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano, en la anterior Ley de Mercado de Capitales y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea aplicable.

b) Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial

Durante el 2005 y 2008, IBH de Venezuela adquirió de los anteriores accionistas su participación sobre Venprecar. Esta transacción fue registrada contablemente como una transacción entre accionistas, en la cuenta de patrimonio Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial, Notas 1 y 2-b.

c) Efecto neto de combinación (fusión) de filiales

Durante el 2005 se realizó la fusión por absorción de los activos y pasivos de Orinoco Iron y Venprecar, quedando como empresa subsistente Venprecar, lo cual implicó adicionalmente, la adquisición de intereses no controlados. Debido a que estas transacciones de intercambio en las participaciones accionarias de las filiales constituyen una combinación de entidades bajo control común, fueron contabilizadas considerando los valores según libros a la fecha de la transacción, y la diferencia entre los valores patrimoniales intercambiados se presenta en la cuenta de patrimonio Efecto neto en la combinación (fusión) de filiales, Nota 1.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

d) Dividendos

Según la Ley de Mercado de Valores, las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán repartir entre sus accionistas dividendos de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, después de apartado el impuesto sobre la renta y deducidas las reservas legales. Un 25% por lo menos de dichos dividendos deberá pagarse en efectivo. Asimismo, las referidas sociedades no podrán acordar ningún pago a la junta administradora como participación en las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico que exceda del 10% de las mismas, el cual sólo procederá en caso de haberse decretado y pagado el dividendo en efectivo antes señalado. Según las Normas emitidas por la SUNAVAL, vigentes a la presente fecha, la base para la distribución de dividendos y participaciones estatutarias no incluye la participación patrimonial en los resultados de filiales. Conforme a lo antes indicado, al 30 de septiembre de 2020 Sivensa (entidad matriz sin consolidar) ha determinado que tiene Bs1.100.395 millones de ganancias retenidas.

e) Resultado por traducción de filiales en el extranjero

El resultado por traducción de filiales en el extranjero se origina por la conversión a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero (Nota 2-m). Al 30 de septiembre de 2020 el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 270 billones (Bs 246 billones al 30 de septiembre de 2019).

f) Reserva legal

La reserva legal es un requerimiento según el cual las compañías venezolanas deben apartar el 5% de sus ganancias netas hasta que la reserva legal sea equivalente al menos a un 10% del capital social, con base en los estados financieros primarios de la Compañía.

12. Obligación Financiera

La obligación financiera al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Bonos por pagar	<u>32.204.962</u>	<u>29.271.157</u>

El movimiento de la obligación financiera por los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)
Saldo al 30 de septiembre de 2018	34.396.689
Efecto de inflación	(34.308.981)
Efecto de la devaluación	<u>29.183.449</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2019	29.271.157
Efecto de inflación	(27.741.110)
Efecto de la devaluación	<u>30.674.915</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2020	<u>32.204.962</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Sidetur

Refinanciamiento de deuda a largo plazo reestructurada y emisión de bonos

Durante el 2006 Sidetur refinanció su deuda a largo plazo de mayo de 2002. Las transacciones efectuadas relacionadas con dicho refinanciamiento se resumen a continuación:

Contrato de emisión de bonos

En febrero y abril de 2006, las Juntas Directivas de Sidetur y de su filial Sidetur Finance, B.V., respectivamente, autorizaron una emisión de bonos en el mercado internacional por US\$100 millones, con vencimiento final en el 2016. La emisión de bonos se efectuó el 3 de mayo de 2006 y en su colocación se determinó una tasa de interés anual fija del 10%. Los fondos obtenidos se utilizaron en su totalidad para el refinanciamiento de la deuda a largo plazo descrita en esta Nota.

Los principales términos y condiciones del contrato de emisión de bonos se resumen a continuación:

- a) El monto del capital e intereses de los bonos es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir de abril de 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en abril de 2016. La tasa de interés anual es del 10%, pagadero trimestralmente a partir de julio de 2006.
- b) Sidetur garantiza incondicional e irrevocablemente el pago del capital e intereses de los bonos emitidos por su filial Sidetur Finance, B.V.
- c) El emisor podrá redimir los bonos en su totalidad, pero no en partes, en cualquier momento a partir o después del 20 de abril de 2011, a su opción, por el monto total adeudado a esa fecha, a los precios de rescate que oscilan entre el 105% del monto adeudado en el 2011 y el 100% del monto adeudado a partir de abril de 2014.
- d) El contrato de emisión de bonos establece limitaciones en cuanto a: i) ciertos pagos específicos; ii) ciertos endeudamientos; iii) gravámenes sobre ciertos activos; iv) ventas de activos, v) transacciones de arrendamiento financiero; vi) fusiones; y vii) recompra de los bonos a los tenedores por parte del emisor y el garante.

Contrato de préstamo modificado y actualizado

En mayo de 2006 un banco extranjero adquirió cada uno de los préstamos de los acreedores que conformaban la deuda a largo plazo de Sidetur y Sivensa (contrato de préstamo modificado y actualizado). A la fecha de dicha transacción, el monto adeudado por Sidetur por concepto de la deuda a largo plazo era de US\$113 millones.

Los principales términos y condiciones de dicho contrato de préstamo, modificado y actualizado, se resumen a continuación:

- a) La deuda es pagadera en los Tramos “A” y “B”, cuyos saldos iniciales fueron de US\$100 millones y US\$13 millones, respectivamente. El Tramo “A” es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir del segundo trimestre del año fiscal 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en el segundo trimestre del año fiscal 2016. El saldo del Tramo “B” fue pagado a su vencimiento el 31 de mayo de 2006. La tasa de interés anual para el Tramo “A” es del 10,10%, pagadero trimestralmente a partir de junio de 2006.
- b) La ocurrencia de un evento de incumplimiento para propósitos del contrato de préstamo estará relacionada con la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo el contrato de los bonos emitidos el 3 de mayo de 2006.
- c) Las garantías del préstamo están constituidas por prendas sobre las cuentas por cobrar de exportación de Sidetur y la cuenta bancaria de cobranza de las exportaciones, como compromiso contractual de las exportaciones para la cancelación de la deuda.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

- d) Sidetur paga una comisión por servicios de la deuda del Tramo “A”; el monto pagado durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue de US\$48.000.

El 3 de mayo de 2006 Sidetur Finance, B.V. y el acreedor del préstamo modificado y actualizado firmaron un contrato de participación sobre la deuda antes descrita, con las mismas condiciones y términos del contrato de deuda. El contrato de participación establece que Sidetur Finance, B.V. no podrá vender, asignar o transferir la participación a cualquier entidad o persona. El 26 de agosto de 2013 el referido acreedor cedió el préstamo a Sidetur Finance, B.V., quedando sin efecto el contrato de participación.

Durante el 2020 y 2019, se han provisionado intereses por la obligación financiera en moneda extranjera por unos US\$7,5 millones; durante el 2020 y 2019, no se han realizado pagos. Los intereses acumulados por pagar se presentan en el estado consolidado de situación financiera en el rubro Otros pasivos y acumulaciones, Nota 14.

El 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (Trustee) acerca de la ocurrencia de los eventos ocurridos el 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); el 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., que en opinión de la gerencia no está conforme con lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y sin mediar ninguna orden judicial); y el 2 de noviembre (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notifica la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (Covenants) establecidas en el respectivo contrato de emisión de bonos (Indenture), Nota 1.

El 4 de diciembre de 2012 el fiduciario (Trustee) envió una notificación a los tenedores de bonos, con copia a Sidetur Finance, B.V. y Sidetur, en la que informaba que, en ese momento, no tomaría acción alguna, a menos que ciertos tenedores, definidos en el precitado contrato de emisión como “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders) se lo requirieron o instruyeren, para lo cual deberían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario a tales fines.

El 21 de enero de 2013 Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de “Reserva” en el Deutsche Bank. El 30 de enero de 2013 el citado banco, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos utilizados para el pago de la referida cuota en la cuenta de “Reserva” y ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders) se lo requirieron o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

El 22 de abril de 2013 Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de “Reserva” en el Deutsche Bank, quedando sustancialmente agotada la cuenta de “Reserva”.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

El 20 de julio de 2013, debido a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en octubre de 2012 (la transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela y la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal (Nota 1), ni Sidetur Finance, B.V. como emisor ni Sidetur como garante de los Bonos 2016, pudieron pagar la cuota de capital e intereses vencidos en esa misma fecha.

El 26 de julio de 2013 el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital con fecha 20 de julio de 2013; ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la cuenta de “Reserva”; iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida con fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders) se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, el pasivo por concepto de obligación financiera se presenta en el estado consolidado de situación financiera a corto plazo (Nota 2-i), debido a los eventos mencionados anteriormente y a los incumplimientos de pago de capital e intereses ocurridos con posterioridad, Nota 1.

13. Préstamos Bancarios

Los préstamos bancarios a corto plazo al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Pagarés bancarios en moneda extranjera	<u>2.586.878</u>	<u>2.351.226</u>

El movimiento de los préstamos bancarios al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)
Saldo al 30 de septiembre de 2018	2.762.929
Efecto de inflación	(2.755.876)
Diferencial cambiario	<u>2.344.173</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2019	2.351.226
Efecto de inflación	(2.228.323)
Diferencial cambiario	<u>2.463.975</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2020	<u>2.586.878</u>

En julio y octubre de 2012, la filial Sidetur obtuvo financiamientos a través de pagarés bancarios a corto plazo denominados en dólares estadounidenses. Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, el saldo de los préstamos bancarios es de US\$5.924.000. Los términos y condiciones de los préstamos bancarios tienen como referencia las tasas de interés anuales entre el 1% y 2,5%, (2% y 2,5% en el 2019) y el 3% para los intereses de mora, y fechas de vencimiento el 9 de enero de 2015 y 10 de julio de 2020.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

En la página web del Tribunal Supremo de Justicia fue publicada una sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa con fecha 7 de junio de 2016, mediante la cual la prenombrada Sala aceptó la competencia que le fuera declinada por el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Occidental para conocer y decidir la demanda interpuesta por el Banco Nacional de Crédito, C.A. (BNC) contra la filial Sidetur, a los fines de que conviniera o fuese condenada a pagar (en bolívares) el capital y los intereses de un pagaré emitido el 13 de julio de 2012 por la prenombrada filial a la orden de dicho instituto bancario por la cantidad de US\$3.300.000.

14. Otros Pasivos y Acumulaciones

Los otros pasivos y acumulaciones al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Corto plazo			
Intereses por pagar	12 y 13	24.590.450	19.308.932
Anticipos recibidos de clientes		5.614.467	5.106.745
Gastos acumulados por pagar		-	20
Provisiones para impuestos por pagar		135	134
Otras cuentas por pagar		5.958	19
Contribuciones laborales		<u>56</u>	<u>57</u>
		<u>30.211.066</u>	<u>24.415.907</u>
Largo plazo			
Otras		<u>1</u>	<u>19</u>

Anticipos recibidos de clientes

Al 30 de septiembre de 2020 y 2019, la filial Sidetur mantiene anticipos recibidos de clientes que incluyen US\$12,8 millones, para garantizar compras futuras de inventario y palanquillas (Nota 20). La filial Sidetur ha emitido comunicaciones a sus acreedores, incluyendo organismos oficiales y reguladores, informando sobre el proceso de expropiación, Nota 1.

15. Impuestos

El gasto estimado de impuesto de los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Impuesto sobre la renta		
Diferido	<u>(22.709)</u>	<u>(2.042.511)</u>
Total gasto de impuesto del año	<u>(22.709)</u>	<u>(2.042.511)</u>

a) Impuesto sobre la renta

La gerencia de la Compañía determinó el enriquecimiento neto gravable con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela y, en opinión de sus asesores externos, considera que los criterios asumidos están ajustados a derecho y no originan efectos de impuestos y sanciones.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

Con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela, la Compañía y sus filiales no consolidan sus resultados para propósitos fiscales y, en consecuencia, presentan declaraciones fiscales individualmente (en moneda local). Las principales diferencias entre el monto de impuesto sobre la renta calculado con base en las alícuotas impositivas del 34% y las alícuotas impositivas efectivas para los años presentados se resumen a continuación:

	Años finalizados el	
	30 de septiembre de	
	2020	2019
	%	%
Tasa legal de impuesto sobre la renta	(34,00)	(34,00)
Disminución de la tasa legal como resultado de		
Ajuste por inflación contable	(557,30)	(1.675,95)
Provisión de impuesto diferido activo sobre pérdidas en cambio, pérdidas trasladables y otros no reconocidos	577,00	2.386,15
Pérdida neta de filiales en el extranjero exentas de impuesto	15,19	(286,61)
Otros	<u>2,64</u>	<u>345,35</u>
Tasa efectiva de impuesto sobre la renta	<u>3,53</u>	<u>734,94</u>

Impuesto sobre la renta diferido

Los componentes del impuesto sobre la renta diferido pasivo al 30 de septiembre son los siguientes:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Diferencia entre las bases de costo fiscal y contable de las propiedades, plantas y equipos	2.085.815	2.086.225
Otras (incluye principalmente la diferencia entre el saldo fiscal y el contable de las cuentas por cobrar a compañías relacionadas denominadas en dólares estadounidenses)	<u>210.965</u>	<u>187.846</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo (porción a largo plazo)	<u>2.296.780</u>	<u>2.274.071</u>

Los movimientos en las cuentas de impuesto sobre la renta diferido pasivo se resumen a continuación:

	Propiedades, plantas y equipos		Total diferido
	Otras		
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)		
Impuesto diferido pasivo			
Al 30 de septiembre de 2018	96	231.464	231.560
Créditos (cargos) contra resultados	<u>2.086.129</u>	<u>(43.618)</u>	<u>2.042.511</u>
Al 30 de septiembre de 2019	2.086.225	187.846	2.274.071
(Cargos) créditos contra resultados	<u>(410)</u>	<u>23.119</u>	<u>22.709</u>
Al 30 de septiembre de 2020	<u>2.085.815</u>	<u>210.965</u>	<u>2.296.780</u>

Al 30 de septiembre de 2020 el monto de activo por impuesto sobre la renta diferido no reflejado en los estados financieros consolidados está conformado principalmente por las diferencias entre el saldo fiscal y el contable de las cuentas por pagar a compañías relacionadas y los intereses por pagar sobre dichas cuentas denominadas en dólares estadounidenses por unos Bs 25.050.689 millones. De dicho monto, Bs 24.954.260 millones corresponden a la filial Sidetur. Al considerar los eventos descritos en la Nota 1, los importes de dicha partida se compensará cuando sean indemnizados por el Estado Venezolano, frente a la autoridad fiscal, Nota 2 -o.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de la República Bolivariana de Venezuela del 30 de diciembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.163 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, que entró en vigencia al día siguiente de su publicación. Entre los aspectos más relevantes se encuentran la eliminación de las rebajas por nuevas inversiones que realicen los contribuyentes y se excluye a los contribuyentes especiales del sistema de ajuste por inflación fiscal. En este sentido, se establece que declaraciones estimadas que deban presentarse con posterioridad a la entrada en vigencia de esta nueva Reforma deberán considerar el enriquecimiento global neto correspondiente al año inmediato anterior, pero excluyendo del mismo el efecto del ajuste por inflación. Asimismo, se establece que la Administración Tributaria dictará las normas de ajuste contable correspondientes.

b) Impuesto al valor agregado

El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generándose un impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana. A partir de septiembre de 2018, se aplica la alícuota del 16%. Adicionalmente, aquellos agentes de retención designados por la Administración Tributaria efectuarán la retención del 75% ó 100% del impuesto al valor agregado.

c) Precios de transferencia

La Ley de Impuesto sobre la Renta vigente establece la normativa aplicable en materia de precios de transferencia. De acuerdo con esta normativa, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta, que realicen operaciones con partes vinculadas en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones, aplicando las metodologías establecidas en la referida Ley. Aunque la Compañía ha preparado estudios de precios de transferencia en ejercicios fiscales anteriores, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019, y como resultado de la modificación de ciertos procesos operativos, no se presenta partida contable alguna de ingreso, costos y/o deducciones cuyo origen provenga de transacciones u operación con partes vinculadas domiciliadas en el exterior. En consecuencia, la gerencia considera que no existen efectos fiscales derivados de esta materia.

16. Cuentas y Transacciones con Compañías Relacionadas

La Compañía mantiene negocios con algunos de sus socios minoritarios y compañías relacionadas bajo varios acuerdos contractuales.

Los saldos con compañías relacionadas al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Cuentas por pagar		
Smith International	-	317.462
Otros	<u>79</u>	<u>73</u>
	<u>79</u>	<u>317.535</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

17. Gastos por Naturaleza

Los gastos por naturaleza de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2019)	
Gastos generales y de administración		
Honorarios y asesorías	268.397	202.501
Gastos de personal	68.306	73.577
Depreciación y amortización	5.954	5.586
Electricidad, luz, agua, condominio y otros servicios	3.184	1.779
Vigilancia y mantenimiento	1.260	3.558
Impuestos y contribuciones	82	670
Otros gastos	<u>19.186</u>	<u>19.743</u>
	<u>366.369</u>	<u>307.414</u>

18. Otros Ingresos Operativos, Netos

Los otros ingresos operativos, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
	(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Ganancia por cambios en el valor razonable de las inversiones negociables	319.304	170.877
Ingresos por actividades de comercialización y otros (Nota 2-o)	15.018	29.959
Otros ingresos (egresos), netos	<u>78.556</u>	<u>(7.595)</u>
	<u>412.878</u>	<u>193.241</u>

19. Intereses y Otros Gastos de Financiamiento

Los intereses y otros gastos de financiamiento, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	Notas	2020	2019
		(En millones de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020)	
Gastos por intereses sobre préstamos bancarios y obligación financiera	12 y 13	(2.914.133)	(2.599.143)
Otros gastos financieros y comisiones		<u>(68.958)</u>	<u>(50.429)</u>
		<u>(2.983.091)</u>	<u>(2.649.572)</u>
Ingresos por intereses por cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización”	8	2.503.985	2.234.815
Ingresos por intereses	10	<u>28.764</u>	<u>44.900</u>
		<u>2.532.749</u>	<u>2.279.715</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

20. Moneda Extranjera

La Compañía al 30 de septiembre tiene los siguientes saldos en moneda extranjera (principalmente en dólares estadounidenses), valorados a los tipos de cambio indicados en la Nota 2-m:

	2020	2019
	(En millones de dólares estadounidenses)	
Activo		
Cuentas por cobrar		
Otras	13	13
Empresas en proceso de “nacionalización”	120	113
Inversiones negociables	6	5
Efectivo	<u>1</u>	<u>2</u>
Total activo	<u>140</u>	<u>133</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios y obligación financiera	(80)	(80)
Cuentas por pagar		
Proveedores y otros pasivos y acumulaciones	<u>(70)</u>	<u>(63)</u>
Total pasivo	<u>(150)</u>	<u>(143)</u>

Desde febrero de 2003 está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas administrado por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

El 7 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional fundamentado en:

1. La centralización que corresponde ejecutar al BCV, de la compra y venta de divisas en el país.
2. La existencia de un tipo de cambio de referencia de mercado único, fluctuante, producto de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera efectuadas por los particulares con la intermediación de los operadores cambiarios autorizados.
3. El fortalecimiento del régimen dispuesto para el mantenimiento de cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional con fondos provenientes de operaciones de carácter lícito.
4. La flexibilización del régimen cambiario del sector privado, para propiciar condiciones que favorezcan principalmente la recepción de inversión extranjera, la actividad exportadora, el acceso a programas de financiamiento a través de instituciones especializadas y la prestación de servicios para el turismo receptivo.

Este Convenio Cambiario deroga el Convenio Cambiario N° 39, que a su vez derogaba los Convenios Cambiarios N° 35 y N° 38.

El 2 de mayo de 2019 el BCV publicó la Resolución N° 19-05-01, la cual establece que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar, a través de mesas de cambio, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional. El tipo de cambio resultante de las operaciones pactadas y el volumen transado deberán ser informados al BCV, quien publicará el tipo de cambio de referencia.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2020 y 2019

Tipos de cambio aplicables

El tipo de cambio vigente al 30 de septiembre de 2020 y 2019 es de Bs 436.677,45/US\$1 y Bs 20.746,39/US\$1, respectivamente.

Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

El 2 de agosto de 2018, el Ejecutivo Nacional publicó mediante la Gaceta Oficial N° 41.452 el Decreto Constituyente, en el que se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos y el Artículo N° 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo concerniente exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país y todas aquellas disposiciones normativas que coliden con lo establecido en dicho Decreto Constituyente.

21. Compromisos y Contingencias

Litigios y otros reclamos

Existen ciertos litigios y reclamos contra la Compañía, surgidos en el curso normal del negocio, que están pendientes y no se pueden cuantificar sus posibles efectos finales. En opinión de la gerencia de la Compañía, basada en la opinión de la Consultoría Jurídica de Sivensa, estos asuntos no deberían tener un efecto material adverso en la posición financiera consolidada o en los resultados consolidados de operaciones de la Compañía.

Regulaciones ambientales

La Compañía está sujeta a leyes y regulaciones ambientales en Venezuela. La Compañía no ha sido objeto de reclamos o demandas por parte de las autoridades ambientales y de salud en relación con asuntos ambientales que estén pendientes a la fecha.

22. Estado Consolidado de Situación Financiera Elaborado de Acuerdo con las Bases de Presentación Contables Establecidas en las Políticas de la Compañía

Para fines de análisis adicional, Sivensa presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2020, expresado en dólares estadounidenses, el cual consiste en la traducción a dólares estadounidenses del estado consolidado de situación financiera expresado en bolívares constantes al 30 de septiembre de 2020, a la tasa de cambio a esa fecha e incorpora el valor del avalúo actualizado al 30 de septiembre de 2020 de los activos fijos que conforman el rubro Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación. El efecto de incorporar el valor del mencionado avalúo incrementa el activo y el patrimonio de la Compañía en US\$307 millones y US\$203 millones, respectivamente.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2020 y 2019

El estado consolidado de situación financiera de acuerdo con las políticas contables de la Compañía se detalla a continuación:

Estado Consolidado de Situación Financiera - Complementario
30 de septiembre de 2020

(En miles de dólares
estadounidenses)

Activo	
Activo no circulante	
Inversiones disponibles para la venta	
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	903.061
Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación	321.350
Cuentas por cobrar netas, a empresas en proceso de “nacionalización”	120.024
Propiedades, plantas y equipos, netos	135
Otros activos	10
Total activo no circulante	<u>1.344.580</u>
Activo circulante	
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	22
Anticipos a proveedores	17
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	12.904
Inversiones negociables	5.931
Efectivo	1.031
Total activo circulante	<u>19.905</u>
Total activo	<u>1.364.485</u>
Patrimonio y Pasivo	
Patrimonio	
Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	821.083
Intereses no controlados	284.040
Total patrimonio	<u>1.105.123</u>
Pasivo	
Pasivo no circulante	
Acumulación para prestaciones sociales, neta de anticipos y préstamos al personal	17
Impuesto sobre la renta diferido	109.754
Total pasivo no circulante	<u>109.771</u>
Pasivo circulante	
Préstamos bancarios	5.924
Obligación financiera	73.750
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal	8
Otros pasivos y acumulaciones	69.184
Cuentas por pagar	
Proveedores	725
Compañías relacionadas	-
Total pasivo circulante	<u>149.591</u>
Total pasivo	<u>259.362</u>
Total patrimonio y pasivo	<u>1.364.485</u>